Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 9 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240906322471911

Doctor
JOSÉ HILARIO BOSSIO PÉREZ
Defensoria del Pueblo - Bolívar
Email: bolivar@defensoria.gov.co
Ciudad.

Ciudad

Asunto: Coadyuvancia a Solicitud de Vigilancia Administrativa presentada por el señor **OLARIO FRANCIS MORENO**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de Vigilancia Administrativa ante la entidad que usted representa, presentado por el señor **OLARIO FRANCIS MORENO** conCC. 73.138.436 y direccion de correo electronico olariofran@gmail.com la Solicitud fue recibida con radicado **correo electronico** en esta Agencia del Ministerio Público el dia 6 de septiembre de 2024, según radicado **RE240906322471911.** La Solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen motivo). (ver escrito – se adjunta 8 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

De Olario Francis <olariofran@gmail.com>
Destinatario Administracion Sistema Integrado de Aplicaciones SIAP <info@personeriacartagena.gov.co>, Olario Francis <olariofran@gmail.com>
Fecha 2024-09-05 03:20 PM

ilovepdf_merged-151.pdf (~666 KB) solicitud a UARIV caso olario francis (19 de abril de 2022) -1.pdf (~131 KB)

Cartagena, septiembre de 2024

Doctora

JANY AGUAS

Personería distrital

Ref CUMPLIMIENTO DE LA UARIV A FALLO DE TUTELA 226-2019 y RECOMENDACIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL AUTO DE 28 DE AGOSTO DE LA ANIALIDAD EN CURSO A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Cordial saludo

OLARIO FRANCIS MORENO, identificado como la pie de la firma, mediante el presente, y en aras a que usted conoce mi caso, amparado en la **SOLIDARIDAD** del estado social de derecho, y según la orden que acaba de impartir la honorable corte constitucional en aras a que la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** sea INTERMEDIARIA, es por ello que ante usted con el mayor de los respetos que se merece solicito

1) **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA** a las funciones de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, según los articulados 43 y 44 de la ley 1448 de 2011 **ARTÍCULO 43. ASISTENCIA JUDICIAL.** La Defensoría del Pueblo prestará los servicios de orientación, asesoría y **representación judicial a las víctimas** a que se refiere la presente ley. Para tal efecto, el Defensor del Pueblo efectuará los ajustes o modificaciones que sean necesarios para adecuar su capacidad institucional en el cumplimiento de este mandato.

PARÁGRAFO 1°. El Defensor del Pueblo, en el término de seis (6) meses, reorganizará la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ley.

PARÁGRAFO 2°. La Defensoría del Pueblo prestará los servicios de representación judicial a las víctimas que lo soliciten mediante el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Para ello, designará representantes judiciales que se dedicarán exclusivamente a la asistencia judicial de las víctimas a través de un programa especial que cumpla tal cometido, incorporando criterios de asesoría diferenciales y un componente de asistencia para mujeres víctimas. (negrillas mias)

2) NOTIFIQUE a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y que estos sean garantes de los **EFECTOS VINCULANTES y ERGO OMNES** , e **INTERCOMUNIS** de la corte constitucional
3) Que adelante la DEFENOSRIA DEL PUEBLO , las gestiones ante la UARUV a efectos de que se me haga entrega de la REPARACION a la cual tengo derecho, y para dicha REPARACIN solo debe operar dos requisitos, **NO EXIGIR DOCUMENTOS ADICIONALES** y el **DEPOSITO** o CONSIGNAR en el BANCO AGRARIO mi INDEMNIZACION PARCIAL (mi monto)
4) Dado que mi Declaración fue en el año 2015 , me cubre el **DECRETO 1377** de 2014 el cual estaba vigente en ese año
5) Debe entonces la UARIV acatar el termino legal previsto, por el tribunal administrativo que CONMINO en un termino legal de CINCO (5) DIAS HABILES, CUYO TERMINO ESTA VENCIDO EN ECCESO .
6) En la eventualidad de que la UARVI continue DILATANDO la ORDEN JUDICIAL, deberá la DEFENSORIA DEL PUEBLO, interponer la DENUNCIA PENAL ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por presunto **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL** y una **QUERRELLA DISCIPLINARIA** ante la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION .**
7) De igual forma deberá iniciar el trámite de **DESACATO** y **TRAMITE DE CUMPLIMIENTO** ante la **JUEZ 14 ADMINISTRATIVO**

Se anexa AUTO del 28 de agosto de la anualidad cursante de la corte constitucional

Solicitud que realizo la doctora AGUAS a la AURIV en aras a que me hicieran entrega de la REPARACION

Respetuosamente

OLARIO FRANCIS MORENO

CC 73.138.436 de Cartagena

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Referencia: expedientes T-2.406.014 y otros acumulados.

Solicitud ciudadana relacionada con la Sentencia SU-254 de 2013.

Magistrada sustanciadora:
Diana Fajardo Rivera.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERANDO

§1. Mediante la Sentencia SU-254 de 2013[1], la Sala Plena resolvió un proceso acumulado de cuarenta expedientes de tutela, en los que varias víctimas del desplazamiento forzado solicitaron el amparo del derecho a la reparación integral, y como parte de ella, el derecho a la indemnización pronta, adecuada y efectiva.

§2. Además de conceder el amparo, la Corte dispuso los efectos *inter comunis* a su decisión, los cuales se hicieron extensivos a los casos análogos de solicitudes de indemnización y reparación integral que cumplieran determinadas condiciones[2]. De igual modo, la Corte asumió la competencia para verificar el cumplimiento de esta decisión y la delegó en la Sala Especial de Seguimiento en materia de desplazamiento[3].

§3. El 20 de agosto de 2024, se remitió a este despacho un escrito del señor Olario Francis Moreno en el que relata que, junto con su cónyuge, son víctimas del desplazamiento forzado. Invoca el artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre la extensión de

---

[1] M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[2] "Los efectos *inter communis* que se otorgarán a esta sentencia, cobijará a todas las solicitudes de indemnización administrativa realizadas por víctimas de desplazamiento forzado, en cuanto: (a) se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 y en virtud del Decreto 1290 de 2008; (b) hayan sido negadas por la anterior Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional –Acción Social-, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, sin la observancia debida de la regulación vigente, del procedimiento para el reconocimiento y aplicación de la reparación individual por vía administrativa, señalados en el capítulo IV, artículo 20 y ss. del pluricitado decreto, y de los parámetros constitucionales para la interpretación del mismo,; y (c) respecto de las cuales se hayan interpuesto acciones de tutela, por los mismos motivos que se alegaron en estas acciones constitucionales". Sentencia SU-254 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, acápite 11.2.6.2

[3] Ibid., orden 17ª.

jurisprudencia, y a partir de esto eleva una serie de peticiones que, en últimas, se dirigen a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para que dicha entidad:

(i) No dilate la indemnización administrativa a la que tiene derecho el señor Olario Francis Moreno y que habría sido reconocida en un fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar.

(ii) No exija documentos adicionales para el pago de la correspondiente indemnización administrativa, más allá de la constancia de la cuenta o depósito judicial.

(iii) Aplique el principio de favorabilidad al momento de resolver la solicitud.

§4. Visto lo anterior, y aunque el escrito ciudadano no es del todo claro, este despacho entiende que el aspecto fundamental que motivó al señor Olario Francis Moreno tiene que ver con presuntas actuaciones u omisiones a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el reconocimiento y pago de su indemnización administrativa como víctima del desplazamiento forzado. Al parecer, también habría un fallo de tutela en ese sentido proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar.

§5. De modo que no se observa, en principio, alguna actuación que sea competencia de la Corte Constitucional. De hecho, el señor Olario Francis Moreno no explicó mínimamente la relación de su caso con la Sentencia SU-254 de 2013 -de la cual no fue parte- o por qué estaría cobijado por los efectos *inter communis* allí dispuestos.

§6. Tampoco fue posible determinar a qué sentencia de tutela se refiere el señor Olario Francis Moreno pues no allegó, entre los documentos anexos, el referido fallo. La búsqueda a través de la relatoría de la Corte Constitucional arroja que, a la fecha, este señor ha actuado como demandante en 69 procesos de tutela en los últimos cinco años, de los cuales, en al menos 7 ocasiones el Tribunal Administrativo de Bolívar fungió como juez de tutela, en primera o segunda instancia[4]. De modo que no es posible establecer, con certeza, a cuál proceso se refiere el escrito ciudadano. De todos modos, se le recordará al solicitante que, si una orden de tutela ha sido incumplida, debe presentar el reclamo ante el juez de tutela de primera instancia dentro del respectivo proceso[5].

§7. Por último, atendiendo que el señor Olario Francis Moreno es un posible sujeto de especial protección constitucional por su condición de víctima del desplazamiento forzando, este despacho dispondrá dos medidas: (i) enviar la solicitud ciudadana a la UARIV, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que las pretensiones allí contenidas se dirigen a esa entidad; y (ii) enviar copia

[4] Búsqueda a través de la página de la secretaría general de la Corte Constitucional (https://www.corteconstitucional.gov.co/secretaria) Consulta realizada el 27 de agosto de 2024.
[5] El artículo 36 del Decreto 2591 de 1991 prevé que, luego de surtido el trámite de revisión, los expedientes de tutela serán remitidos a la autoridad judicial que conoció en primera instancia de la solicitud de amparo.

a la Defensoría del Pueblo, para que oriente e instruya al señor Olario Francis Moreno sobre los mecanismos idóneos de defensa de sus derechos. Esto en desarrollo de la función que le asiste al Defensor del Pueblo, en los términos del numeral 1º del artículo 282 de la Constitución Política[6].

En mérito de lo expuesto, la magistrada sustanciadora

RESUELVE

PRIMERO. Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **REMITIR** copia de la solicitud del señor Olario Francis Moreno y de esta providencia a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para lo de su competencia.

SEGUNDO. Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **REMITIR** copia de la solicitud del señor Olario Francis Moreno y de esta providencia a la Defensoría del Pueblo para que oriente e instruya al solicitante sobre los mecanismos idóneos de defensa de sus derechos fundamentales.

TERCERO. Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **INFORMAR** el contenido de esta providencia al señor Olario Francis Moreno, al correo olariofran@gmail.com

CUARTO. ADVERTIR que contra esta providencia no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase.

DIANA FAJARDO RIVERA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **fe8a266c157d6e39ab58a378fb0801c6e41ded1940d2046177923cc99f7d9583**
Verifique este documento electrónico en: https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php

[6] Constitución Política, artículo 282: "El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones: 1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado". En el mismo sentido, la Sentencia SU-254 de 2013 ordenó a esa entidad "asist[ir] legalmente a los accionantes en relación con el trámite del reconocimiento y pago de las indemnizaciones por vía administrativa cuyo cumplimiento se ordena en esta sentencia".

República de Colombia

Corte Constitucional
Secretaría General

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio No. A-414/2024 (Al responder cite el número del oficio y del expediente)

Señores:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Defensoría del Pueblo
juridica@defensoria.gov.co

Olario Francis Moreno
olariofran@gmail.com

REFERENCIA: Solicitud Ciudadana Sentencia **SU-254 de 2013**. Expedientes **T-2406014 y otros acumulados.**

Respetados señores:

A efecto de dar cumplimiento al auto del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), proferido por la Magistrada **DIANA FAJARDO RIVERA**, pongo en su conocimiento el contenido del mismo, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

*"**PRIMERO**. Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **REMITIR** copia de la solicitud del señor Olario Francis Moreno y de esta providencia a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para lo de su competencia.*

***SEGUNDO.** Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **REMITIR** copia de la solicitud del señor Olario Francis Moreno y de esta providencia a la Defensoría del Pueblo para que oriente e instruya al solicitante sobre los mecanismos idóneos de defensa de sus derechos fundamentales.*

***TERCERO.** Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **INFORMAR** el contenido de esta providencia al señor Olario Francis Moreno, al correo olariofran@gmail.com*

***CUARTO. ADVERTIR** que contra esta providencia no procede recurso Alguno".*

Anexo:-
- Copia digital del auto del 28 de agosto de 2024.
- Copia digital de la petición del Sr. Olario Francis Moreno, **para la UARIV y la Defensoría del Pueblo.**

Atentamente,

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ
Secretaria General

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **557d7b75e6ae51ffaf5abf0094463020a7d736d4d856bd967ab1407d7313ad43**
Verifique este documento electrónico en: https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php

Cartagena de Indias D.T. y C., Abril 19 de 2022

Doctor
Ramon Rodríguez
Director Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas
Cra 85D Nº 46ª – 65 Complejo Logístico San Cayetano
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de efectivo cumplimiento a fallo judicial y pago de reparación administrativa.

Cordial Saludo;

JANNY AGUAS R., mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi condición de **JEFE DE LA OFICINA DE ATENCION A VICTIMAS Y TRABAJO SOCIAL de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, con fundamento en el **MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES** de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA,** me dirijo ante ustedes con el mayor respeto, en aras de atender la solicitud presentada ante esta oficina de víctimas, por el señor OLARIO FRANCIS MORENO, en donde nos solicitan la coadyuvancia, bajo los siguientes términos:

Como primera medida, es de anotar que este ministerio público, en representación de la personería distrital de Cartagena, siempre ha sido atento y juiciosa ante todos los requerimientos, vinculaciones y órdenes expedidas por cualquier autoridad judicial o bien sea por usuarios que de manera gratuita deseen acceder a nuestra entidad. Así las cosas, nos complace atender la solicitud elevada ante esta personería, hecha por el señor OLARIO FRANCIS MORENO, en ocasión al caso que nos ocupa. No sin antes, manifestarles que esta personería de Cartagena, según mandato constitucional, legal y reglamentario, está llamada a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, el control administrativo en la jurisdicción de esta personería y desde luego a garantizar los mínimos fundamentales de quienes le son vulnerados sus derechos de abstención.

En ese sentido, nos permitimos comunicarles que hemos atendido la solicitud del usuario OLARIO FRANCIS MORENO; y en ese entendido, adelantamos la

coadyuvancia ante todos los requerimientos presentados por el usuario elevado ante ustedes, en sede administrativa y mediante las ordenes judiciales que en su momento fueron proferidas por autoridad competente.

Así las cosas, nos permitimos solicitarles señores UARIV, que procedan a darle cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el tribunal administrativo de Bolívar, por medio de su magistrado ponente, doctor RAFAEL GUERRERO LEAL, la cual revoco la decisión de primera instancia del proceso con radicado Nº226 de 2019, restituyéndole los derechos flagelados al señor OLARIO FRANCIS MORENO y a su núcleo familiar. Simultáneamente, se solicita muy respetuosamente, proceder al pago de la reparación administrativa a la que haya lugar y tenga derecho el señor FRANCIS MORENO.

Agradeciendo la amabilidad de su gestión, nos despedimos.

NOTIFICACIONES

Manifiesto que las recibo en el siguiente correo electrónico: tsocial1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

JANNY AGUAS R.
Jefe Oficina Atención a Víctimas
y Trabajo Social

DAVID VELEZ MANJARRES
CC Nº 1.047.440.287 de C/Gena
TP Nº 283.242 del C.S. de la J.

Proyectó: David Vélez
(Asesor Externo)

Cartagena de Indias D.T. y C., Abril 19 de 2022

Doctor
Ramon Rodríguez
Director Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas
Cra 85D Nº 46ª – 65 Complejo Logístico San Cayetano
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de efectivo cumplimiento a fallo judicial y pago de reparación administrativa.

Cordial Saludo;

JANNY AGUAS R., mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi condición de **JEFE DE LA OFICINA DE ATENCION A VICTIMAS Y TRABAJO SOCIAL de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, con fundamento en el **MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES** de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA,** me dirijo ante ustedes con el mayor respeto, en aras de atender la solicitud presentada ante esta oficina de víctimas, por el señor OLARIO FRANCIS MORENO, en donde nos solicitan la coadyuvancia, bajo los siguientes términos:

Como primera medida, es de anotar que este ministerio público, en representación de la personería distrital de Cartagena, siempre ha sido atento y juiciosa ante todos los requerimientos, vinculaciones y órdenes expedidas por cualquier autoridad judicial o bien sea por usuarios que de manera gratuita deseen acceder a nuestra entidad. Así las cosas, nos complace atender la solicitud elevada ante esta personería, hecha por el señor OLARIO FRANCIS MORENO, en ocasión al caso que nos ocupa. No sin antes, manifestarles que esta personería de Cartagena, según mandato constitucional, legal y reglamentario, está llamada a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, el control administrativo en la jurisdicción de esta personería y desde luego a garantizar los mínimos fundamentales de quienes le son vulnerados sus derechos de abstención.

En ese sentido, nos permitimos comunicarles que hemos atendido la solicitud del usuario OLARIO FRANCIS MORENO; y en ese entendido, adelantamos la

coadyuvancia ante todos los requerimientos presentados por el usuario elevado ante ustedes, en sede administrativa y mediante las ordenes judiciales que en su momento fueron proferidas por autoridad competente.

Así las cosas, nos permitimos solicitarles señores UARIV, que procedan a darle cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el tribunal administrativo de Bolívar, por medio de su magistrado ponente, doctor RAFAEL GUERRERO LEAL, la cual revoco la decisión de primera instancia del proceso con radicado Nº226 de 2019, restituyéndole los derechos flagelados al señor OLARIO FRANCIS MORENO y a su núcleo familiar. Simultáneamente, se solicita muy respetuosamente, proceder al pago de la reparación administrativa a la que haya lugar y tenga derecho el señor FRANCIS MORENO.

Agradeciendo la amabilidad de su gestión, nos despedimos.

NOTIFICACIONES

Manifiesto que las recibo en el siguiente correo electrónico: tsocial1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

JANNY AGUAS R.
Jefe Oficina Atención a Víctimas
y Trabajo Social

DAVID VELEZ MANJARRES
CC Nº 1.047.440.287 de C/Gena
TP Nº 283.242 del C.S. de la J.

Proyectó: David Vélez
(Asesor Externo)

Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 9 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240906322471911

Doctor
OLARIO FRANCIS MORENO
CC. No. 73.138.436
Email: olariofran@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solicitud de vigilancia Administrativa presentada ante la **DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR** con Radicado Interno **RE240906322471911.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de Vigilancia Administrativa incoada ante la **DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR** radicado por **correo electrónico**, y recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 6 de septiembre de 2024, según Radicado Interno **RE240906322471911.** Quiero manifestarle por éste Documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del termino legal proceda a darle tramite a su solicitud y emitir una respeusta sobre su caso en particular.

En nombre de la Personería Distrital de Cartagena deseo que ésta Información le sea útil y eficaz.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.
Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada.
Abogado Asesor Externo

Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 9 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240906322471911

Doctor
JOSÉ HILARIO BOSSIO PÉREZ
Defensoria del Pueblo - Bolívar
Email: bolivar@defensoria.gov.co
Ciudad.

Ciudad

Asunto: Coadyuvancia a Solicitud de Vigilancia Administrativa presentada por el señor **OLARIO FRANCIS MORENO**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de Vigilancia Administrativa ante la entidad que usted representa, presentado por el señor **OLARIO FRANCIS MORENO** conCC. 73.138.436 y direccion de correo electronico olariofran@gmail.com la Solicitud fue recibida con radicado **correo electronico** en esta Agencia del Ministerio Público el dia 6 de septiembre de 2024, según radicado **RE240906322471911.** La Solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen motivo). (ver escrito – se adjunta 8 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

De Olario Francis <olariofran@gmail.com>
Destinatario Administracion Sistema Integrado de Aplicaciones SIAP <info@personeriacartagena.gov.co>, Olario Francis <olariofran@gmail.com>
Fecha 2024-09-05 03:20 PM

ilovepdf_merged-151.pdf (~666 KB) solicitud a UARIV caso olario francis (19 de abril de 2022) -1.pdf (~131 KB)

Cartagena, septiembre de 2024

Doctora

JANY AGUAS

Personería distrital

Ref CUMPLIMIENTO DE LA UARIV A FALLO DE TUTELA 226-2019 y RECOMENDACIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL AUTO DE 28 DE AGOSTO DE LA ANIALIDAD EN CURSO A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Cordial saludo

OLARIO FRANCIS MORENO, identificado como la pie de la firma, mediante el presente, y en aras a que usted conoce mi caso, amparado en la **SOLIDARIDAD** del estado social de derecho, y según la orden que acaba de impartir la honorable corte constitucional en aras a que la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** sea INTERMEDIARIA, es por ello que ante usted con el mayor de los respetos que se merece solicito

1) **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA** a las funciones de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, según los articulados 43 y 44 de la ley 1448 de 2011 **ARTÍCULO 43. ASISTENCIA JUDICIAL.** La Defensoría del Pueblo prestará los servicios de orientación, asesoría y **representación judicial a las víctimas** a que se refiere la presente ley. Para tal efecto, el Defensor del Pueblo efectuará los ajustes o modificaciones que sean necesarios para adecuar su capacidad institucional en el cumplimiento de este mandato.

PARÁGRAFO 1°. El Defensor del Pueblo, en el término de seis (6) meses, reorganizará la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ley.

PARÁGRAFO 2°. La Defensoría del Pueblo prestará los servicios de representación judicial a las víctimas que lo soliciten mediante el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Para ello, designará representantes judiciales que se dedicarán exclusivamente a la asistencia judicial de las víctimas a través de un programa especial que cumpla tal cometido, incorporando criterios de asesoría diferenciales y un componente de asistencia para mujeres víctimas. (negrillas mias)

2) NOTIFIQUE a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y que estos sean garantes de los **EFECTOS VINCULANTES y ERGO OMNES** , e **INTERCOMUNIS** de la corte constitucional
3) Que adelante la DEFENOSRIA DEL PUEBLO , las gestiones ante la UARUV a efectos de que se me haga entrega de la REPARACION a la cual tengo derecho, y para dicha REPARACIN solo debe operar dos requisitos, **NO EXIGIR DOCUMENTOS ADICIONALES** y el **DEPOSITO** o CONSIGNAR en el BANCO AGRARIO mi INDEMNIZACION PARCIAL (mi monto)
4) Dado que mi Declaración fue en el año 2015 , me cubre el **DECRETO 1377** de 2014 el cual estaba vigente en ese año
5) Debe entonces la UARIV acatar el termino legal previsto, por el tribunal administrativo que CONMINO en un termino legal de CINCO (5) DIAS HABILES, CUYO TERMINO ESTA VENCIDO EN ECCESO .
6) En la eventualidad de que la UARVI continue DILATANDO la ORDEN JUDICIAL, deberá la DEFENSORIA DEL PUEBLO, interponer la DENUNCIA PENAL ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por presunto **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL** y una **QUERRELLA DISCIPLINARIA** ante la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION .**
7) De igual forma deberá iniciar el trámite de **DESACATO** y **TRAMITE DE CUMPLIMIENTO** ante la **JUEZ 14 ADMINISTRATIVO**

Se anexa AUTO del 28 de agosto de la anualidad cursante de la corte constitucional

Solicitud que realizo la doctora AGUAS a la AURIV en aras a que me hicieran entrega de la REPARACION

Respetuosamente

OLARIO FRANCIS MORENO

CC 73.138.436 de Cartagena

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Referencia: expedientes T-2.406.014 y otros acumulados.

Solicitud ciudadana relacionada con la Sentencia SU-254 de 2013.

Magistrada sustanciadora:
Diana Fajardo Rivera.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERANDO

§1. Mediante la Sentencia SU-254 de 2013[1], la Sala Plena resolvió un proceso acumulado de cuarenta expedientes de tutela, en los que varias víctimas del desplazamiento forzado solicitaron el amparo del derecho a la reparación integral, y como parte de ella, el derecho a la indemnización pronta, adecuada y efectiva.

§2. Además de conceder el amparo, la Corte dispuso los efectos *inter comunis* a su decisión, los cuales se hicieron extensivos a los casos análogos de solicitudes de indemnización y reparación integral que cumplieran determinadas condiciones[2]. De igual modo, la Corte asumió la competencia para verificar el cumplimiento de esta decisión y la delegó en la Sala Especial de Seguimiento en materia de desplazamiento[3].

§3. El 20 de agosto de 2024, se remitió a este despacho un escrito del señor Olario Francis Moreno en el que relata que, junto con su cónyuge, son víctimas del desplazamiento forzado. Invoca el artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre la extensión de

---

[1] M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

[2] "Los efectos *inter communis* que se otorgarán a esta sentencia, cobijará a todas las solicitudes de indemnización administrativa realizadas por víctimas de desplazamiento forzado, en cuanto: (a) se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 y en virtud del Decreto 1290 de 2008; (b) hayan sido negadas por la anterior Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional –Acción Social-, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, sin la observancia debida de la regulación vigente, del procedimiento para el reconocimiento y aplicación de la reparación individual por vía administrativa, señalados en el capítulo IV, artículo 20 y ss. del pluricitado decreto, y de los parámetros constitucionales para la interpretación del mismo,; y (c) respecto de las cuales se hayan interpuesto acciones de tutela, por los mismos motivos que se alegaron en estas acciones constitucionales". Sentencia SU-254 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, acápite 11.2.6.2

[3] Ibid., orden 17ª.

jurisprudencia, y a partir de esto eleva una serie de peticiones que, en últimas, se dirigen a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para que dicha entidad:

(i) No dilate la indemnización administrativa a la que tiene derecho el señor Olario Francis Moreno y que habría sido reconocida en un fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar.

(ii) No exija documentos adicionales para el pago de la correspondiente indemnización administrativa, más allá de la constancia de la cuenta o depósito judicial.

(iii) Aplique el principio de favorabilidad al momento de resolver la solicitud.

§4. Visto lo anterior, y aunque el escrito ciudadano no es del todo claro, este despacho entiende que el aspecto fundamental que motivó al señor Olario Francis Moreno tiene que ver con presuntas actuaciones u omisiones a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el reconocimiento y pago de su indemnización administrativa como víctima del desplazamiento forzado. Al parecer, también habría un fallo de tutela en ese sentido proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar.

§5. De modo que no se observa, en principio, alguna actuación que sea competencia de la Corte Constitucional. De hecho, el señor Olario Francis Moreno no explicó mínimamente la relación de su caso con la Sentencia SU-254 de 2013 -de la cual no fue parte- o por qué estaría cobijado por los efectos *inter communis* allí dispuestos.

§6. Tampoco fue posible determinar a qué sentencia de tutela se refiere el señor Olario Francis Moreno pues no allegó, entre los documentos anexos, el referido fallo. La búsqueda a través de la relatoría de la Corte Constitucional arroja que, a la fecha, este señor ha actuado como demandante en 69 procesos de tutela en los últimos cinco años, de los cuales, en al menos 7 ocasiones el Tribunal Administrativo de Bolívar fungió como juez de tutela, en primera o segunda instancia[4]. De modo que no es posible establecer, con certeza, a cuál proceso se refiere el escrito ciudadano. De todos modos, se le recordará al solicitante que, si una orden de tutela ha sido incumplida, debe presentar el reclamo ante el juez de tutela de primera instancia dentro del respectivo proceso[5].

§7. Por último, atendiendo que el señor Olario Francis Moreno es un posible sujeto de especial protección constitucional por su condición de víctima del desplazamiento forzando, este despacho dispondrá dos medidas: (i) enviar la solicitud ciudadana a la UARIV, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que las pretensiones allí contenidas se dirigen a esa entidad; y (ii) enviar copia

[4] Búsqueda a través de la página de la secretaría general de la Corte Constitucional (https://www.corteconstitucional.gov.co/secretaria) Consulta realizada el 27 de agosto de 2024.
[5] El artículo 36 del Decreto 2591 de 1991 prevé que, luego de surtido el trámite de revisión, los expedientes de tutela serán remitidos a la autoridad judicial que conoció en primera instancia de la solicitud de amparo.

a la Defensoría del Pueblo, para que oriente e instruya al señor Olario Francis Moreno sobre los mecanismos idóneos de defensa de sus derechos. Esto en desarrollo de la función que le asiste al Defensor del Pueblo, en los términos del numeral 1º del artículo 282 de la Constitución Política[6].

En mérito de lo expuesto, la magistrada sustanciadora

RESUELVE

PRIMERO. Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **REMITIR** copia de la solicitud del señor Olario Francis Moreno y de esta providencia a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para lo de su competencia.

SEGUNDO. Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **REMITIR** copia de la solicitud del señor Olario Francis Moreno y de esta providencia a la Defensoría del Pueblo para que oriente e instruya al solicitante sobre los mecanismos idóneos de defensa de sus derechos fundamentales.

TERCERO. Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **INFORMAR** el contenido de esta providencia al señor Olario Francis Moreno, al correo olariofran@gmail.com

CUARTO. ADVERTIR que contra esta providencia no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase.

DIANA FAJARDO RIVERA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **fe8a266c157d6e39ab58a378fb0801c6e41ded1940d2046177923cc99f7d9583**
Verifique este documento electrónico en: https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php

[6] Constitución Política, artículo 282: "El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones: 1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado". En el mismo sentido, la Sentencia SU-254 de 2013 ordenó a esa entidad "asist[ir] legalmente a los accionantes en relación con el trámite del reconocimiento y pago de las indemnizaciones por vía administrativa cuyo cumplimiento se ordena en esta sentencia".

República de Colombia

Corte Constitucional
Secretaría General

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio No. A-414/2024 (Al responder cite el número del oficio y del expediente)

Señores:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Defensoría del Pueblo
juridica@defensoria.gov.co

Olario Francis Moreno
olariofran@gmail.com

REFERENCIA: Solicitud Ciudadana Sentencia **SU-254 de 2013**. Expedientes **T-2406014 y otros acumulados.**

Respetados señores:

A efecto de dar cumplimiento al auto del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), proferido por la Magistrada **DIANA FAJARDO RIVERA**, pongo en su conocimiento el contenido del mismo, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

*"**PRIMERO**. Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **REMITIR** copia de la solicitud del señor Olario Francis Moreno y de esta providencia a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para lo de su competencia.*

***SEGUNDO.** Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **REMITIR** copia de la solicitud del señor Olario Francis Moreno y de esta providencia a la Defensoría del Pueblo para que oriente e instruya al solicitante sobre los mecanismos idóneos de defensa de sus derechos fundamentales.*

***TERCERO.** Por intermedio de la secretaría general de la Corte Constitucional, **INFORMAR** el contenido de esta providencia al señor Olario Francis Moreno, al correo olariofran@gmail.com*

***CUARTO. ADVERTIR** que contra esta providencia no procede recurso Alguno".*

Anexo:-
- Copia digital del auto del 28 de agosto de 2024.
- Copia digital de la petición del Sr. Olario Francis Moreno, **para la UARIV y la Defensoría del Pueblo.**

Atentamente,

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ
Secretaria General

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **557d7b75e6ae51ffaf5abf0094463020a7d736d4d856bd967ab1407d7313ad43**
Verifique este documento electrónico en: https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php

Cartagena de Indias D.T. y C., Abril 19 de 2022

Doctor
Ramon Rodríguez
Director Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas
Cra 85D Nº 46ª – 65 Complejo Logístico San Cayetano
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de efectivo cumplimiento a fallo judicial y pago de reparación administrativa.

Cordial Saludo;

JANNY AGUAS R., mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi condición de **JEFE DE LA OFICINA DE ATENCION A VICTIMAS Y TRABAJO SOCIAL de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, con fundamento en el **MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES** de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA,** me dirijo ante ustedes con el mayor respeto, en aras de atender la solicitud presentada ante esta oficina de víctimas, por el señor OLARIO FRANCIS MORENO, en donde nos solicitan la coadyuvancia, bajo los siguientes términos:

Como primera medida, es de anotar que este ministerio público, en representación de la personería distrital de Cartagena, siempre ha sido atento y juiciosa ante todos los requerimientos, vinculaciones y órdenes expedidas por cualquier autoridad judicial o bien sea por usuarios que de manera gratuita deseen acceder a nuestra entidad. Así las cosas, nos complace atender la solicitud elevada ante esta personería, hecha por el señor OLARIO FRANCIS MORENO, en ocasión al caso que nos ocupa. No sin antes, manifestarles que esta personería de Cartagena, según mandato constitucional, legal y reglamentario, está llamada a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, el control administrativo en la jurisdicción de esta personería y desde luego a garantizar los mínimos fundamentales de quienes le son vulnerados sus derechos de abstención.

En ese sentido, nos permitimos comunicarles que hemos atendido la solicitud del usuario OLARIO FRANCIS MORENO; y en ese entendido, adelantamos la

coadyuvancia ante todos los requerimientos presentados por el usuario elevado ante ustedes, en sede administrativa y mediante las ordenes judiciales que en su momento fueron proferidas por autoridad competente.

Así las cosas, nos permitimos solicitarles señores UARIV, que procedan a darle cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el tribunal administrativo de Bolívar, por medio de su magistrado ponente, doctor RAFAEL GUERRERO LEAL, la cual revoco la decisión de primera instancia del proceso con radicado Nº226 de 2019, restituyéndole los derechos flagelados al señor OLARIO FRANCIS MORENO y a su núcleo familiar. Simultáneamente, se solicita muy respetuosamente, proceder al pago de la reparación administrativa a la que haya lugar y tenga derecho el señor FRANCIS MORENO.

Agradeciendo la amabilidad de su gestión, nos despedimos.

NOTIFICACIONES

Manifiesto que las recibo en el siguiente correo electrónico: tsocial1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

JANNY AGUAS R.
Jefe Oficina Atención a Víctimas
y Trabajo Social

DAVID VELEZ MANJARRES
CC Nº 1.047.440.287 de C/Gena
TP Nº 283.242 del C.S. de la J.

Proyectó: David Vélez
(Asesor Externo)

Cartagena de Indias D.T. y C., Abril 19 de 2022

Doctor
Ramon Rodríguez
Director Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas
Cra 85D Nº 46ª – 65 Complejo Logístico San Cayetano
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de efectivo cumplimiento a fallo judicial y pago de reparación administrativa.

Cordial Saludo;

JANNY AGUAS R., mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi condición de **JEFE DE LA OFICINA DE ATENCION A VICTIMAS Y TRABAJO SOCIAL de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, con fundamento en el **MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES** de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA,** me dirijo ante ustedes con el mayor respeto, en aras de atender la solicitud presentada ante esta oficina de víctimas, por el señor OLARIO FRANCIS MORENO, en donde nos solicitan la coadyuvancia, bajo los siguientes términos:

Como primera medida, es de anotar que este ministerio público, en representación de la personería distrital de Cartagena, siempre ha sido atento y juiciosa ante todos los requerimientos, vinculaciones y órdenes expedidas por cualquier autoridad judicial o bien sea por usuarios que de manera gratuita deseen acceder a nuestra entidad. Así las cosas, nos complace atender la solicitud elevada ante esta personería, hecha por el señor OLARIO FRANCIS MORENO, en ocasión al caso que nos ocupa. No sin antes, manifestarles que esta personería de Cartagena, según mandato constitucional, legal y reglamentario, está llamada a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, el control administrativo en la jurisdicción de esta personería y desde luego a garantizar los mínimos fundamentales de quienes le son vulnerados sus derechos de abstención.

En ese sentido, nos permitimos comunicarles que hemos atendido la solicitud del usuario OLARIO FRANCIS MORENO; y en ese entendido, adelantamos la

coadyuvancia ante todos los requerimientos presentados por el usuario elevado ante ustedes, en sede administrativa y mediante las ordenes judiciales que en su momento fueron proferidas por autoridad competente.

Así las cosas, nos permitimos solicitarles señores UARIV, que procedan a darle cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el tribunal administrativo de Bolívar, por medio de su magistrado ponente, doctor RAFAEL GUERRERO LEAL, la cual revoco la decisión de primera instancia del proceso con radicado Nº226 de 2019, restituyéndole los derechos flagelados al señor OLARIO FRANCIS MORENO y a su núcleo familiar. Simultáneamente, se solicita muy respetuosamente, proceder al pago de la reparación administrativa a la que haya lugar y tenga derecho el señor FRANCIS MORENO.

Agradeciendo la amabilidad de su gestión, nos despedimos.

NOTIFICACIONES

Manifiesto que las recibo en el siguiente correo electrónico: tsocial1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

JANNY AGUAS R.
Jefe Oficina Atención a Víctimas
y Trabajo Social

DAVID VELEZ MANJARRES
CC Nº 1.047.440.287 de C/Gena
TP Nº 283.242 del C.S. de la J.

Proyectó: David Vélez
(Asesor Externo)

Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 10 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240906322471948

Doctores
SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
Email: hacienda@cartagena.gov.co
Ciudad.

Ciudad

Asunto: Coadyuvancia a Derecho de Petición presentado por el señor **EFRAIN PATIÑO OROZCO**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de un Derecho de Petición ante la entidad que usted representa, presentado por el señor **EFRAIN PATIÑO OROZCO** conCC. 73.158.541 y direccion de correo electronico hefrain73@hotmail.com la Solicitud fue recibida en su entidad el 19 de julio de 2024 con radicado **correo electronico,** y en esta Agencia del Ministerio Público el dia 6 de septiembre de 2024, según radicado **RE240906322471948.** La Solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen motivo). (ver escrito – se adjunta 2 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

RV: DERECHO DE PETICION

De efrain patiño orozco <hefrain73@hotmail.com>
Destinatario notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>
Fecha 2024-09-06 11:28 AM

WhatsApp Image 2024-04-20 at 12.02.15 PM (2).jpeg (~119 KB) ESCRITURA ROSITA DE VENTA CASA 3.jpeg (~110 KB)
ESCRITURA ROSITA VENTA DE CAS PAG 2.jpeg (~128 KB) ROSITA VENTA DE CASA (1).jpeg (~82 KB)
WhatsApp Image 2024-07-18 at 11.54.15 AM (1).jpeg (~74 KB)

De: efrain patiño orozco <hefrain73@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 8:07 a. m.
Para: hacienda@cartagena.gov.co <hacienda@cartagena.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICION

DERECHO DE PETICION

SOLICITAMOS PRESCRIBCION DE DEUDA DE REFERENCIA CATASATRAL 01-02-0503-0018-000 COMO CONDUEÑO DE LA CASA QUE SE LA MITAD DE LA CASA LE COMRO Y PRESENTO ESCRITURAS DE COMPRA

SECRETARIA DE HACIENDA DIVISION DE IMPUESTO
MODALIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION

YO EFRAIN PATIÑO OROZCO CEDULA DE CIUDADANIA 73158541 EN REPRESENTACION DE LA POSEEDORA Y TAMBIEN SOY POSEEDOR DE LA CASA YA QUE SOY HIJO DE LA COMPRADORA DE LA MITAD DE LA CASA LA SEÑORA ROSIA AMELIA OROZCO DE PATIÑO CON CEDULA DE CIUADANIA 22289195 COPIA DEL EXPEDIENTE A NOMBRE DE MARIA MAGDALENA LACAYO CUESTA CON CEDULA DE CIUDADANIA 45421988 SOLICITAMOS LA NOTIFICACION PÉRSONAL DEL PROCESO EFECTIVO PARA RESPONDER AL COACTIVO POR FAVOR CONTESTAR AL EMAIL Y ESTE ES EL NUMERO AL CELULAR AL CUAL PUEDEN COMUNICARSE 3142067202

ATENTAMENTE,

EFRAIN PATIÑO OROZCO

De: efrain patiño orozco <hefrain73@hotmail.com>
Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 12:15 p. m.
Para: hacienda@cartagena.gov.co <hacienda@cartagena.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICION

SECRETARIA DE HACIENDA CARTAGENA
CON COPIA A PERSONERIA DE CARTAGENA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NCAION

SOLICITAMOS PRESCRIBCION DE DEUDA DE REFERENCIA CATASATRAL 01-02-0503-0018-000 COMO CONDUEÑO DE LA CASA QUE SE LA MITAD DE LA CASA QUE SE LE COMRO Y PRESENTO ESCRITURAS DE COMPRA SOLCITAMOS LA PRESCRIBCION DE LA DEUDA DE MARIA MAGDALENA LACAYO CUESTA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 45421988 PARA SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA CARTAGENA QUIEN A SU VEZ VENDIO PARTE DE SU CASA A ROSA AMELIA OROZCO DE PATIÑO Y CARLOS ARTURO PATIÑO PETRUZ REFERIDA 10457937 ESCRITURA PUBLICADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA Y SOLICITAMOS QUE SEA DICHO CUANTO PUEDE SER EL VALOR APROXIMADO DEL METRAJE QUE SE DEBE PAGAR Y

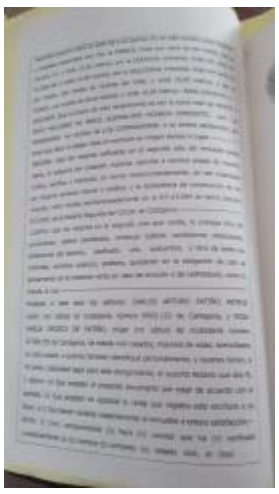
QUIEN EN EL MOMENTO ESTAMOS GESTIONANDO EL DESEMGLOBE DE LA CASA PARA QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA ME INFORME DE MANERA INDEPENDIENTE EL PAGO DE MI IMPUESTO AL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE COMPRARON el artículo 2536 del Código Civil establece que la acción ejecutiva prescribe a los cinco (5) años, mientras que la acción ordinaria lo hace a los diez (10) años. Es decir, que el acreedor deberá exigir el cumplimiento de la obligación dentro de esos términos (será acción ejecutiva dependiendo de si cuenta con un título ejecutivo o no), so pena de que el derecho de cobro se extinga. Ahora bien, una vez se configure la prescripción por el cumplimiento de los requisitos legales se producen los siguientes efectos: (i) la obligación se extingue civilmente junto con todos aquellos derechos auxiliares inherentes al crédito (artículo 2538 del Código Civil); (ii) extinción civil de la obligación, convirtiéndola en obligación natural (artículo 1527 Código Civil); (iii) la extinción de la obligación implica la extinción de sus garantías, como las prendas, hipotecas, fianzas y cláusulas penales (artículo 2537 Código Civil POR FAVOR CONTESTAR AL EMAIL Y ESTE ES MI NUMERO CELULAR SI NECESITAN COMUNICARSE AL CELULAR DE EFRAIN PATIÑO 3142067202 Y ROSA OROZCO DE PATIÑO CELULAR 3222893292.POR FAVOR CONTESTAR A ESTE EMAIL CON COPIA A ESTE EMAIL hefrain73@hotmail.com

ROSITA OROZCO DE PATIÑO CON C. C. 22289195 DE UNA PARTE DE LA CASA QUE FUE VENDIDA POR LA SEÑORA LACAYO CUESTA MARIA MAGDALENA CON CEDULA DE CIUDADANIA 45421988 DIRECCION DE LA PROPIEDAD CANAPOTE CARRERA 14 N 65 - 55 CARTGAGENA POR FAVOR CONTESTAR AL EMAIL Y ESTE ES MI NUMERO CELULAR SI NECESITAN COMUNICARSE CONMIGO 3142067202

ROSA OROZCO DE PATIÑO

MARIA MAGDALENA LACAYO CUESTA

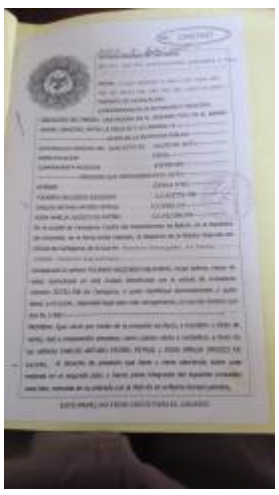
WhatsApp Image 2024-04-20 at 12.02.15 PM (2).jpeg ~119 KB



ESCRITURA ROSITA DE VENTA CASA 3.jpeg ~110 KB



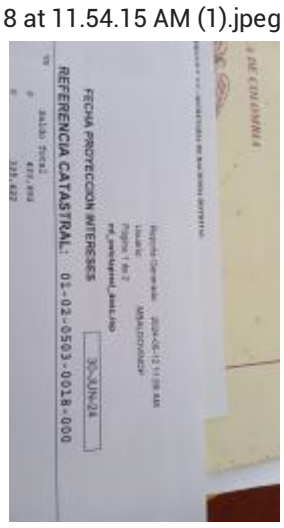
ESCRITURA ROSITA VENTA DE CAS PAG 2.jpeg ~128 KB



ROSITA VENTA DE CASA (1).jpeg ~82 KB



WhatsApp Image 2024-07-18 at 11.54.15 AM (1).jpeg ~74 KB



Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 10 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240906322471948

Doctores
SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
Email: hacienda@cartagena.gov.co
Ciudad.

Ciudad

Asunto: Coadyuvancia a Derecho de Petición presentado por el señor **EFRAIN PATIÑO OROZCO**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de un Derecho de Petición ante la entidad que usted representa, presentado por el señor **EFRAIN PATIÑO OROZCO** conCC. 73.158.541 y direccion de correo electronico hefrain73@hotmail.com la Solicitud fue recibida en su entidad el 19 de julio de 2024 con radicado **correo electronico,** y en esta Agencia del Ministerio Público el dia 6 de septiembre de 2024, según radicado **RE240906322471948.** La Solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen motivo). (ver escrito – se adjunta 2 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

RV: DERECHO DE PETICION

De efrain patiño orozco <hefrain73@hotmail.com>
Destinatario notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>
Fecha 2024-09-06 11:28 AM

WhatsApp Image 2024-04-20 at 12.02.15 PM (2).jpeg (~119 KB) ESCRITURA ROSITA DE VENTA CASA 3.jpeg (~110 KB)
ESCRITURA ROSITA VENTA DE CAS PAG 2.jpeg (~128 KB) ROSITA VENTA DE CASA (1).jpeg (~82 KB)
WhatsApp Image 2024-07-18 at 11.54.15 AM (1).jpeg (~74 KB)

De: efrain patiño orozco <hefrain73@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 8:07 a. m.
Para: hacienda@cartagena.gov.co <hacienda@cartagena.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICION

DERECHO DE PETICION

SOLICITAMOS PRESCRIBCION DE DEUDA DE REFERENCIA CATASATRAL 01-02-0503-0018-000 COMO CONDUEÑO DE LA CASA QUE SE LA MITAD DE LA CASA LE COMRO Y PRESENTO ESCRITURAS DE COMPRA

SECRETARIA DE HACIENDA DIVISION DE IMPUESTO
MODALIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION

YO EFRAIN PATIÑO OROZCO CEDULA DE CIUDADANIA 73158541 EN REPRESENTACION DE LA POSEEDORA Y TAMBIEN SOY POSEEDOR DE LA CASA YA QUE SOY HIJO DE LA COMPRADORA DE LA MITAD DE LA CASA LA SEÑORA ROSIA AMELIA OROZCO DE PATIÑO CON CEDULA DE CIUADANIA 22289195 COPIA DEL EXPEDIENTE A NOMBRE DE MARIA MAGDALENA LACAYO CUESTA CON CEDULA DE CIUDADANIA 45421988 SOLICITAMOS LA NOTIFICACION PÉRSONAL DEL PROCESO EFECTIVO PARA RESPONDER AL COACTIVO POR FAVOR CONTESTAR AL EMAIL Y ESTE ES EL NUMERO AL CELULAR AL CUAL PUEDEN COMUNICARSE 3142067202

ATENTAMENTE,

EFRAIN PATIÑO OROZCO

De: efrain patiño orozco <hefrain73@hotmail.com>
Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 12:15 p. m.
Para: hacienda@cartagena.gov.co <hacienda@cartagena.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICION

SECRETARIA DE HACIENDA CARTAGENA
CON COPIA A PERSONERIA DE CARTAGENA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NCAION

SOLICITAMOS PRESCRIBCION DE DEUDA DE REFERENCIA CATASATRAL 01-02-0503-0018-000 COMO CONDUEÑO DE LA CASA QUE SE LA MITAD DE LA CASA QUE SE LE COMRO Y PRESENTO ESCRITURAS DE COMPRA SOLCITAMOS LA PRESCRIBCION DE LA DEUDA DE MARIA MAGDALENA LACAYO CUESTA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 45421988 PARA SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA CARTAGENA QUIEN A SU VEZ VENDIO PARTE DE SU CASA A ROSA AMELIA OROZCO DE PATIÑO Y CARLOS ARTURO PATIÑO PETRUZ REFERIDA 10457937 ESCRITURA PUBLICADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA Y SOLICITAMOS QUE SEA DICHO CUANTO PUEDE SER EL VALOR APROXIMADO DEL METRAJE QUE SE DEBE PAGAR Y

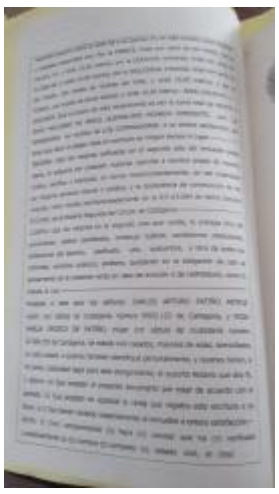
QUIEN EN EL MOMENTO ESTAMOS GESTIONANDO EL DESEMGLOBE DE LA CASA PARA QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA ME INFORME DE MANERA INDEPENDIENTE EL PAGO DE MI IMPUESTO AL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE COMPRARON el artículo 2536 del Código Civil establece que la acción ejecutiva prescribe a los cinco (5) años, mientras que la acción ordinaria lo hace a los diez (10) años. Es decir, que el acreedor deberá exigir el cumplimiento de la obligación dentro de esos términos (será acción ejecutiva dependiendo de si cuenta con un título ejecutivo o no), so pena de que el derecho de cobro se extinga. Ahora bien, una vez se configure la prescripción por el cumplimiento de los requisitos legales se producen los siguientes efectos: (i) la obligación se extingue civilmente junto con todos aquellos derechos auxiliares inherentes al crédito (artículo 2538 del Código Civil); (ii) extinción civil de la obligación, convirtiéndola en obligación natural (artículo 1527 Código Civil); (iii) la extinción de la obligación implica la extinción de sus garantías, como las prendas, hipotecas, fianzas y cláusulas penales (artículo 2537 Código Civil POR FAVOR CONTESTAR AL EMAIL Y ESTE ES MI NUMERO CELULAR SI NECESITAN COMUNICARSE AL CELULAR DE EFRAIN PATIÑO 3142067202 Y ROSA OROZCO DE PATIÑO CELULAR 3222893292.POR FAVOR CONTESTAR A ESTE EMAIL CON COPIA A ESTE EMAIL hefrain73@hotmail.com

ROSITA OROZCO DE PATIÑO CON C. C. 22289195 DE UNA PARTE DE LA CASA QUE FUE VENDIDA POR LA SEÑORA LACAYO CUESTA MARIA MAGDALENA CON CEDULA DE CIUDADANIA 45421988 DIRECCION DE LA PROPIEDAD CANAPOTE CARRERA 14 N 65 - 55 CARTGAGENA POR FAVOR CONTESTAR AL EMAIL Y ESTE ES MI NUMERO CELULAR SI NECESITAN COMUNICARSE CONMIGO 3142067202

ROSA OROZCO DE PATIÑO

MARIA MAGDALENA LACAYO CUESTA

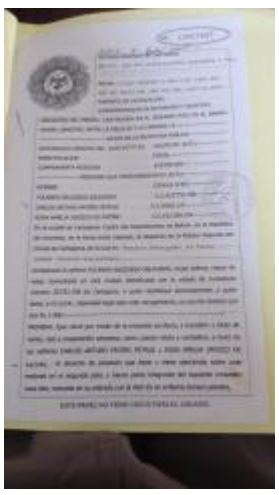
WhatsApp Image 2024-04-20 at 12.02.15 PM (2).jpeg ~119 KB



ESCRITURA ROSITA DE VENTA CASA 3.jpeg ~110 KB



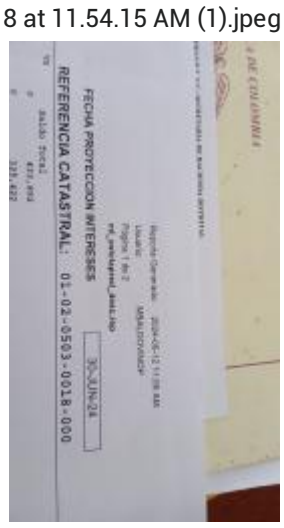
ESCRITURA ROSITA VENTA DE CAS PAG 2.jpeg ~128 KB



ROSITA VENTA DE CASA (1).jpeg ~82 KB



WhatsApp Image 2024-07-18 at 11.54.15 AM (1).jpeg ~74 KB



Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 10 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240906322471948

Doctor
EFRAIN PATIÑO OROZCO
CC. No. 73.158.541
Email: hefrain73@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición presentada ante la **SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA** con Radicado Interno **RE240906322471948.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de un Derecho de Petición incoado ante la **SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA** presentado el dia 19 de julio de 2024 radicado por **correo electrónico**, y recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 6 de septiembre de 2024, según Radicado Interno **RE240906322471948.** Quiero manifestarle por éste Documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del termino legal proceda a darle tramite a su solicitud y emitir una respeusta sobre su caso en particular.

En nombre de la Personería Distrital de Cartagena deseo que ésta Información le sea útil y eficaz.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.
Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada.
Abogado Asesor Externo

Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 10 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240906322471948

Doctores
SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
Email: hacienda@cartagena.gov.co
Ciudad.

Ciudad

Asunto: Coadyuvancia a Derecho de Petición presentado por el señor **EFRAIN PATIÑO OROZCO**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de un Derecho de Petición ante la entidad que usted representa, presentado por el señor **EFRAIN PATIÑO OROZCO** conCC. 73.158.541 y direccion de correo electronico hefrain73@hotmail.com la Solicitud fue recibida en su entidad el 19 de julio de 2024 con radicado **correo electronico,** y en esta Agencia del Ministerio Público el dia 6 de septiembre de 2024, según radicado **RE240906322471948.** La Solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen motivo). (ver escrito – se adjunta 2 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

RV: DERECHO DE PETICION

De efrain patiño orozco <hefrain73@hotmail.com>
Destinatario notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>
Fecha 2024-09-06 11:28 AM

WhatsApp Image 2024-04-20 at 12.02.15 PM (2).jpeg (~119 KB) ESCRITURA ROSITA DE VENTA CASA 3.jpeg (~110 KB)
ESCRITURA ROSITA VENTA DE CAS PAG 2.jpeg (~128 KB) ROSITA VENTA DE CASA (1).jpeg (~82 KB)
WhatsApp Image 2024-07-18 at 11.54.15 AM (1).jpeg (~74 KB)

De: efrain patiño orozco <hefrain73@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 8:07 a. m.
Para: hacienda@cartagena.gov.co <hacienda@cartagena.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICION

DERECHO DE PETICION

SOLICITAMOS PRESCRIBCION DE DEUDA DE REFERENCIA CATASATRAL 01-02-0503-0018-000 COMO CONDUEÑO DE LA CASA QUE SE LA MITAD DE LA CASA LE COMRO Y PRESENTO ESCRITURAS DE COMPRA

SECRETARIA DE HACIENDA DIVISION DE IMPUESTO
MODALIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION

YO EFRAIN PATIÑO OROZCO CEDULA DE CIUDADANIA 73158541 EN REPRESENTACION DE LA POSEEDORA Y TAMBIEN SOY POSEEDOR DE LA CASA YA QUE SOY HIJO DE LA COMPRADORA DE LA MITAD DE LA CASA LA SEÑORA ROSIA AMELIA OROZCO DE PATIÑO CON CEDULA DE CIUADANIA 22289195 COPIA DEL EXPEDIENTE A NOMBRE DE MARIA MAGDALENA LACAYO CUESTA CON CEDULA DE CIUDADANIA 45421988 SOLICITAMOS LA NOTIFICACION PÉRSONAL DEL PROCESO EFECTIVO PARA RESPONDER AL COACTIVO POR FAVOR CONTESTAR AL EMAIL Y ESTE ES EL NUMERO AL CELULAR AL CUAL PUEDEN COMUNICARSE 3142067202

ATENTAMENTE,

EFRAIN PATIÑO OROZCO

De: efrain patiño orozco <hefrain73@hotmail.com>
Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 12:15 p. m.
Para: hacienda@cartagena.gov.co <hacienda@cartagena.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICION

SECRETARIA DE HACIENDA CARTAGENA
CON COPIA A PERSONERIA DE CARTAGENA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NCAION

SOLICITAMOS PRESCRIBCION DE DEUDA DE REFERENCIA CATASATRAL 01-02-0503-0018-000 COMO CONDUEÑO DE LA CASA QUE SE LA MITAD DE LA CASA QUE SE LE COMRO Y PRESENTO ESCRITURAS DE COMPRA SOLCITAMOS LA PRESCRIBCION DE LA DEUDA DE MARIA MAGDALENA LACAYO CUESTA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 45421988 PARA SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA CARTAGENA QUIEN A SU VEZ VENDIO PARTE DE SU CASA A ROSA AMELIA OROZCO DE PATIÑO Y CARLOS ARTURO PATIÑO PETRUZ REFERIDA 10457937 ESCRITURA PUBLICADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA Y SOLICITAMOS QUE SEA DICHO CUANTO PUEDE SER EL VALOR APROXIMADO DEL METRAJE QUE SE DEBE PAGAR Y

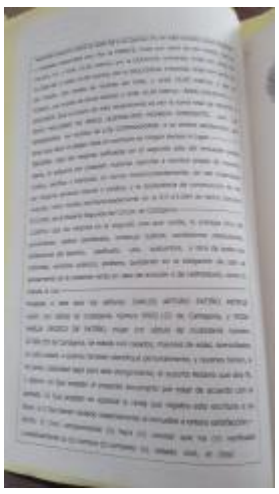
QUIEN EN EL MOMENTO ESTAMOS GESTIONANDO EL DESEMGLOBE DE LA CASA PARA QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA ME INFORME DE MANERA INDEPENDIENTE EL PAGO DE MI IMPUESTO AL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE COMPRARON el artículo 2536 del Código Civil establece que la acción ejecutiva prescribe a los cinco (5) años, mientras que la acción ordinaria lo hace a los diez (10) años. Es decir, que el acreedor deberá exigir el cumplimiento de la obligación dentro de esos términos (será acción ejecutiva dependiendo de si cuenta con un título ejecutivo o no), so pena de que el derecho de cobro se extinga. Ahora bien, una vez se configure la prescripción por el cumplimiento de los requisitos legales se producen los siguientes efectos: (i) la obligación se extingue civilmente junto con todos aquellos derechos auxiliares inherentes al crédito (artículo 2538 del Código Civil); (ii) extinción civil de la obligación, convirtiéndola en obligación natural (artículo 1527 Código Civil); (iii) la extinción de la obligación implica la extinción de sus garantías, como las prendas, hipotecas, fianzas y cláusulas penales (artículo 2537 Código Civil POR FAVOR CONTESTAR AL EMAIL Y ESTE ES MI NUMERO CELULAR SI NECESITAN COMUNICARSE AL CELULAR DE EFRAIN PATIÑO 3142067202 Y ROSA OROZCO DE PATIÑO CELULAR 3222893292.POR FAVOR CONTESTAR A ESTE EMAIL CON COPIA A ESTE EMAIL hefrain73@hotmail.com

ROSITA OROZCO DE PATIÑO CON C. C. 22289195 DE UNA PARTE DE LA CASA QUE FUE VENDIDA POR LA SEÑORA LACAYO CUESTA MARIA MAGDALENA CON CEDULA DE CIUDADANIA 45421988 DIRECCION DE LA PROPIEDAD CANAPOTE CARRERA 14 N 65 - 55 CARTGAGENA POR FAVOR CONTESTAR AL EMAIL Y ESTE ES MI NUMERO CELULAR SI NECESITAN COMUNICARSE CONMIGO 3142067202

ROSA OROZCO DE PATIÑO

MARIA MAGDALENA LACAYO CUESTA

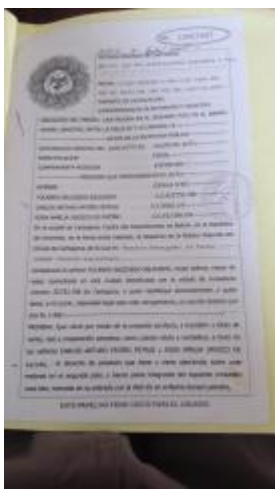
WhatsApp Image 2024-04-20 at 12.02.15 PM (2).jpeg ~119 KB



ESCRITURA ROSITA DE VENTA CASA 3.jpeg ~110 KB



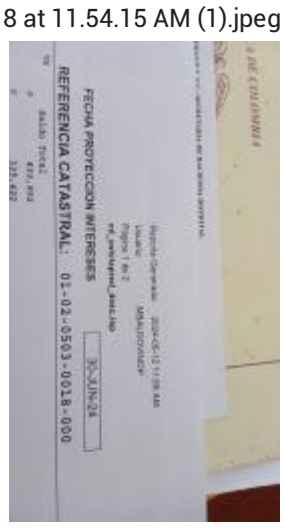
ESCRITURA ROSITA VENTA DE CAS PAG 2.jpeg ~128 KB



ROSITA VENTA DE CASA (1).jpeg ~82 KB



WhatsApp Image 2024-07-18 at 11.54.15 AM (1).jpeg ~74 KB



Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 10 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240909547072134

Señores
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESPAÑOLA
NIT: 900398038-2
Email: laespanola2017@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Protección presentada ante esta **ENTIDAD** con Radicado Interno **RE240909547072134.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de Protección incoado ante esta **ENTIDAD** presentado por **correo electrónico** y recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 9 de septiembre de 2024, según Radicado Interno **RE240909547072134.** Quiero manifestarle por éste Documento, que la Personeria de Cartagena no es competente de conocer y posteriormente realizar la coadyuvancia, toda vez que es un caso que debe resolverse entre particulares.

En nombre de la Personería Distrital de Cartagena deseo que ésta Información le sea útil y eficaz.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.
Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada.
Abogado Asesor Externo

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 16 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240912322472857

Doctora
MARIA PAOLA HERNANDEZ SINISTERRA
CC. No. 11.306.36671 De Cali, Valle del Cauca.
Email: mariaph914@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Demanda presentada ante la empresa **CARTAGENA VACATION RENTALS S.A.S** con Radicado Interno **RE240912322472857**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Demanda incoada ante la empresa **CARTAGENA VACATION RENTALS S.A.S** radicado por **correo electrónico** y recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 16 de septiembre de 2024, según Radicado Interno **RE240912322472857.** Quiero manifestarle por éste Documento, que la Personeria Distrital de Cartagena no tiene competencia para conocer y posteriormente realizar la coadyuvancia en este tipo de casos, debido que debe resolverse entre particulares.

En nombre de la Personería Distrital de Cartagena deseo que ésta Información le sea útil y eficaz.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.
Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada.
Abogado Asesor Externo

Señor.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Cartagena
j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.-

ACCIÓN DE TUTELA RADICACIÓN NO. 13001-40-03-013-2024-00929-00
ACCIONANTE: ALEXANDRA DAVID RESTREPO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO (GO CATASTRAL)
VINCULA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Cordial Saludo.

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA** de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, con fundamento en el **MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES** de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA (resolución No.251-2023) y la resolución No.172 de 2016, mediante la cual se delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con el comedido respeto concurro a usted, con el objeto de dar respuesta a la acción de tutela de la referencia, actuando esta personería como parte VINCULADA, según auto admisorio proferido por su honorable despacho, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

ALEXANDRA DAVID RESTREPO, por intermedio de apoderado judicial**,** interpone Acción de Tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO (GO CATASTRAL)** por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición de fecha 22 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Según el artículo 86 de la Constitución Política toda persona tiene derecho a presentar Acción de Tutela ante los jueces para reclamar la protección de sus derechos fundamentales, cuando considere que estos han sido vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

Dispone la norma, que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Así mismo el Decreto Ley 2591 de 1991, reglamentario de la Acción de Tutela, establece el procedimiento que debe seguirse para la protección de los derechos fundamentales de la vulneración de que sean objeto por parte de las autoridades o de los particulares en aquellos casos, que proceda este mecanismo de defensa contra actos de estos últimos.

La acción de tutela es un mecanismo que puede usar cualquier persona para solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando estos resulten amenazados o vulnerados por cualquier autoridad o por particulares, en algunos casos. Este mecanismo es preferente y sumario, y procedente

siempre y cuando no se disponga de otro medio idóneo de defensa judicial. Excepcionalmente puede ser utilizado, de manera transitoria, cuando se pretenda evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Respecto a la procedencia de la acción de tutela para amparar los derechos de las personas atendiendo a lo consagrado en el artículo 14 del CPACA, el cual establece:

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción".*

Así mismo, como lo manifiesta la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-369- 2013, donde establece:

El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere "una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses". Es deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas o abstractas, como quiera que condenan al peticionario a una situación de incertidumbre, por cuanto éste no logra aclarar sus inquietudes, especialmente si se considera que, en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos. Ha señalado igualmente la jurisprudencia, que la respuesta emitida en el marco de un derecho de petición debe ser dada a conocer efectivamente al peticionario, quien es el directo interesado en saber sobre la explicación brindada y en los efectos de la misma.

PETICIÓN

- Por las manifestaciones expuestas por el accionante, se colige que la demandada NO ha emitido respuesta de fondo a la peticionaria a su petición de fecha 22 e noviembre de 2024, a pesar de que a fecha 18 de marzo e 2024 la demandante aporto toda la documentación requerida por la accionada, en ese sentido este Ministerio Publico NO observa en el expediente que la accionada halla respondido de fondo dicha petición, por lo que de manera respetuosa solicito al despacho amparar el derecho de petición de la tutelante **ALEXANDRA DAVID RESTREPO** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO (GO CATASTRAL).**

- Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, este ministerio de manera respetuosa solicita al despacho desvincular de la presente acción constitucional a la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, por cuanto en el trámite adelantado por la accionante, no se ha violentado el derecho de petición del Accionante.

ANEXO

1. Acta de posesión del jefe de la Oficina Asesora Jurídica
2. Resolución de nombramiento del jefe de la Oficina Asesora Jurídica
3. Resolución No.172 de 2016 donde se delegan las funciones al jefe de la Oficina Asesora jurídica

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena.

Proyecto: Julio Cesar Parada
Asesor Externo O. Jurídica

Reviso: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesora Externa Oficina Juridica

ACCIÓN DE TUTELA RADICACIÓN NO. 13001-40-03-013-2024-00929-00 ACCIONANTE: ALEXANDRA DAVID RESTREPO ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO (GO CATASTRAL) VINCULA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

De <juridica@personeriacartagena.gov.co>
Destinatario <j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha 2024-09-16 03:35 PM
Prioridad La más alta

RESPUESTA A JUZGADO EN PDF.pdf (~136 KB) ACREDITACION JEFE JURIDICO ACTUALIZADA COMPLETO.pdf (~2,0 MB)

Señor.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Cartagena
j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.-

ACCIÓN DE TUTELA RADICACIÓN NO. 13001-40-03-013-2024-00929-00
ACCIONANTE: ALEXANDRA DAVID RESTREPO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO (GO CATASTRAL)
VINCULA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Cordial Saludo.

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA (resolución No.251-2023) y la resolución No.172 de 2016, mediante la cual se delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con el comedido respeto concurro a usted, con el objeto de dar respuesta a la acción de tutela de la referencia, actuando esta personería como parte VINCULADA, para lo cual me permito allegar los siguientes...

ANEXO
1. Memorial donde se responde la acción de tutela RADICACIÓN NO. 13001-40-03-013-2024-00929-00
2. Acta de posesión del jefe de la Oficina Asesora Jurídica
3. Resolución de nombramiento del jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. Resolución No.172 de 2016 donde se delegan las funciones al jefe de la Oficina Asesora jurídica

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena.

Proyecto: Julio Cesar Parada
Asesor Externo O. Jurídica

Reviso: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesora Externa Oficina Jurídica

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-APIC-24-0103823
Fecha y hora de registro: 09-ago-2024 10:24:26
Funcionario que registra: Perez Rodriguez, Patricia
Dependencia del Destinatario: Subdireccion de cobranzas-Ir
Funcionario Responsable: Almanza Ibarra,Erika Patricia
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consultar web: 5014288AC
www.cartagena.gov.co

Cartagena de indias 09 de agosto del 2024

SRES:
ALCALDIA DE CARTAGENA
SECRETARIA DE HACIENDA -
ASUNTO: PETICION RETIRO COBRO COACTIVO

La ciudad

La presente es para solicitarles el retiro del **EMBARGO** que aparece en la CUENTAS DE AHORROS de BANCOLOMBIA a nombre de **JANINES ARELLANO URIELES** identificada con CC#1.128.052935 con numero de cuenta # 78486211546 y la cuenta de AHORROS de BANCOLOMBIA a nombre de JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO identificado con CC #8.870.333 con numero de cuenta #78484352207.

Este embargo está relacionado con el oficio **# AMC – OFI -0119946-2023,** y radicado **297491.**

El predio tiene una referencia catastral NuPre: **01-05 -0368-0100-902**
Matricula inmobiliaria: 060- 275209
Dirección: C 26 83 100 AP 303
El predio aparece a nombre de YACER MAHUMD RABAH OROZCO
El embargo esta por **INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ANEXOS: Volante de pago
Estado de cuenta en 0 de el predial
ATENTAMENTE:



JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO
CC #8,870.333 de Cartagena

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN :
CORREO: Jhonharoldrojo@gmail.com

TELEFONO: 314-5546724- 3015663597

DIRECCION: san Fernando cra 83 26 100 apto 303

Cartagena de Indias D.T. y C., 27 DE AGOSTO DE 2024

AMC-AUTO-T-2024-001450 DE 27 DE AGOSTO DE 2024

CONTRIBUYENTE: YACER MAHMAUD RABAH OROZCO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 73098615
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: C 26 83 100 AP 303
TIPO DE IMPUESTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE
MATRICULA INMOBILIARIA: 060-275209
REFERENCIA CATASTRAL: 010503680100902
EXPEDIENTE: 297491

Por medio de la cual se termina un proceso de cobro coactivo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente

El(la) Tesorero(a) Distrital de Cartagena, en uso de las facultades delegadas en forma expresa por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a través del Decreto No. 1323 del 10 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en armonía con lo dispuesto en el numeral 6, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, contra el contribuyente YACER MAHMAUD RABAH OROZCO en su calidad de propietario del inmueble identificado con Referencia Catastral 010503680100902 y Matrícula Inmobiliaria No. 060-275209 , cursa proceso de cobro coactivo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE.

Que, revisado el expediente del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, se tiene que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Mandamiento de Pago No. 086768 , a través del cual se libra orden de pago en contra de los sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente, correspondiente a las vigencias 2018-2019-2020-2021-2022 .

Que, se procedió a revisar el Sistema de Información Tributaria - MATEO, donde se constata que en lo referido a las vigencias 2018-2019-2020-2021-2022 , se encuentran en cero ($0), y además se avizoran sendos pagos aplicados a las mismas.

Así mismo, se deja constancia que, revisada la base de datos de embargo de remanentes actualizada hasta la fecha, y con fundamento a la petición ingresada por el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB-, no arrojó resultado o anotación alguna del predio identificado con Referencia Catastral 010503680100902
En razón de lo anterior, se procederá a decretar la terminación del proceso de cobro coactivo por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 93 del Decreto 1323 del 10 de octubre de 2023 "Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones" y el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, y así se hará saber en la parte resolutiva de este proveído,

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENESE la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo iniciado a través del Mandamiento de Pago No. expedido dentro del Proceso de Cobro Coactivo por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente, contenido en el expediente 297491 referido a las vigencias fiscales 2018-2019-2020-2021-2022 .

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente Proceso de Cobro Coactivo y la devolución de títulos de depósitos judiciales constituidos con ocasión de dicha materialización, de conformidad con lo señalado en los artículos 90 y 93 del Decreto 1323 del 10 de octubre de 2023 del Reglamento Interno de Cartera de Distrito de Cartagena de Indias

ARTICULO TERCERO. LIBRENSE los oficios a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y Ss. del Estatuto Tributario Nacional , y 225 y 226 del Estatuto Tributario Distrital.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa desanotación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HAROLDO FORTICH GONZALEZ
Tesorero(a) Distrital

NOTA: Firma Mecánica impuesta en el presente acto administrativo fue autorizada mediante AMC-RES-000137-2024 Ley 2213 de 2022

Vo Bo ERIKA ALMANZA IBARRA
Asesor Código 105 Grado 47 - Cobranzas
Proyectó: YRAMIREZM

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

FACTURA No **2410101018466038 -66** FECHA DE EMISION: **09/08/2024**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral NuPre **010500000368090290000100**	Referencia Catastral Anterior **01-05-0368-0100-902**	2. Matricula Inmobiliaria **060-275209**	
3. Direccion **C 26 83 100 AP 303**		4. Avaluo Catastral Vigente (Base Gravable) **108,124,000**	

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO **C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL**

5. Area del Terreno (M2	**20**	6. Area Construida (M2)	**63**	7. Destino **01**	8. Estrato **3**	9. Tipo **01**	10. Clase **902**	11. Tarifa	**4.5 x Mil**

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. Propietario(s) **YACER MAHUMD RABAH OROZCO**	13. Documento de Identificacion **73098615**

E. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO

14. F.pago	15.Documento	16.E.Recaudadora	17.Vlr.Pagado

VALORES A CARGO **FECHAS LIMITE DE PAGOS**

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		31/08/2024
23. IMPUESTO A CARGO	FU	4,243,561
24. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	1,381,478
25. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	5,625,039
26. (+) INTERESES DE MORA	IM	8,003,985
27. (+) SANCIONES	VS	0
28. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	13,629,024

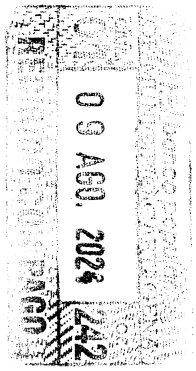
H. VIGENCIA ACTUAL		
29. IMPUESTO A CARGO	FU	486,558
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	162,186
31. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	648,744
32. (+) INTERESES DE MORA	IM	14,992
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0
34. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	663,736

I. VALORES A PAGAR		
35. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	6,425,436
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	650,243
37. SALDO A FAVOR	SF	0
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENI	TS	7,075,679
39. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0
40. DEUDA TOTAL	TP	7,075,679

La tasa de Interes Transitoria que aplica para el impuesto predial es 0.0075 % diario (2.721% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de capital intereses sanciones: 7,217,081

CONTRIBUYENTE




```
BancoPopular 09/08/24 08:30:34
242   10473817357 L1 NSp    16
RJ223   Nrm  Doc:            44
Cod Convenio:              771
Codigo IAC      7709998012806
Nro Documento:00297491248466603
Vr Efect:          $7,075,679.00
VrChqPop:                $.00
VrChqCje:                $.00
Vr Total:          $7,075,679.00
Nro Cheques:                  0
```

FACTURA PARA PAGO TOTAL

COBRO COACTIVO

TOTAL PAGADO TP **7,075,679**

FECHA DE PAGO AÑO MES DIA

ENTIDADES RECAUDORAS
BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE,COLPATRIA,DAVIVIENDA,
GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA

(415) 7709998012806802000297491248466603 (3900) 00000007075679 (96) 20240831

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T Y C.
SECRETARIA DE HACIENDA - DIVISION DE IMPUESTOS

Reporte Generado: 2024-08-09 08:08 AM
Usuario: KLORDUYB

mt_estctapred.rep

MATEO: SISTEMA DE INFORMACION TRIBUTARIO
INFORME DE ESTADO CUENTA CORRIENTE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-0368-0100-902

Año G.	Impuesto	Concepto:	FU	IM	VS	Saldo Total
2014	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2014	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2015	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2015	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2016	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2016	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2017	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2017	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2018	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2018	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2019	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2019	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2020	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2020	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2021	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2021	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2022	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2022	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2023	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2023	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2024	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0		0
2024	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0		0
		Total:	0	0	0	0

Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 23 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: P2409197308487917958

Señores
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA – SECRETARIA DE HACIENDA
Email: alcalde@cartagena.gov.co hacienda@cartagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia a Solicitud de retiro de embargo presentado por el señor **JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de retiro de embargo a la Entidad que usted representa, presentado por la señor **JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO** conCC. 8,870.333 de Cartagena y direccion de correo electronico jhonharoldo@gmail.com la Solicitud de retiro de embargo fue recibida en su Oficina el dia 9 de agosto de 2024, con radicado **correo electronico** y en esta Agencia del Ministerio Público el dia 19 de septiembre de 2024, según radicado **P2409197308487917958.** La Solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen parte motiva). (ver escrito – se adjunta 4 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 23 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: P2409197308487917958

Señor
JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO
CC. No. 8.870.333 de Cartagena de Indias
Email: jhonharoldo@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solictud de retiro de embargo presentado ante la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA – SECRETARIA DE HACIENDA** con Radicado Interno **P2409197308487917958.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de retiro de embargo presentado ante la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA – SECRETARIA DE HACIENDA** radicado por **correo electrónico** el día 9 de agosto de 2024, y recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 19 de septiembre de 2024, según Radicado Interno **P2409197308487917958.** Quiero manifestarle por éste Documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del termino legal proceda a darle tramite a su solicitud y emitir una respeusta sobre su caso en particular.

En nombre de la Personería Distrital de Cartagena deseo que ésta Información le sea útil y eficaz.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.
Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada.
Abogado Asesor Externo

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-APIC-24-0103823
Fecha y hora de registro: 09-ago-2024 10:24:26
Funcionario que registra: Perez Rodriguez, Patricia
Dependencia del Destinatario: Subdireccion de cobranzas-Ir
Funcionario Responsable: Almanza Ibarra,Erika Patricia
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consultar web: 5014288AC
www.cartagena.gov.co

Cartagena de indias 09 de agosto del 2024

SRES:
ALCALDIA DE CARTAGENA
SECRETARIA DE HACIENDA -
ASUNTO: PETICION RETIRO COBRO COACTIVO

La ciudad

La presente es para solicitarles el retiro del **EMBARGO** que aparece en la CUENTAS DE AHORROS de BANCOLOMBIA a nombre de **JANINES ARELLANO URIELES** identificada con CC#1.128.052935 con numero de cuenta # 78486211546 y la cuenta de AHORROS de BANCOLOMBIA a nombre de JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO identificado con CC #8.870.333 con numero de cuenta #78484352207.

Este embargo está relacionado con el oficio **# AMC – OFI -0119946-2023,** y radicado **297491.**

El predio tiene una referencia catastral NuPre: **01-05 -0368-0100-902**
Matricula inmobiliaria: 060- 275209
Dirección: C 26 83 100 AP 303
El predio aparece a nombre de YACER MAHUMD RABAH OROZCO
El embargo esta por **INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ANEXOS: Volante de pago
Estado de cuenta en 0 de el predial
ATENTAMENTE:



JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO
CC #8,870.333 de Cartagena

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN :
CORREO: Jhonharoldrojo@gmail.com

TELEFONO: 314-5546724- 3015663597

DIRECCION: san Fernando cra 83 26 100 apto 303

Cartagena de Indias D.T. y C., 27 DE AGOSTO DE 2024

AMC-AUTO-T-2024-001450 DE 27 DE AGOSTO DE 2024

CONTRIBUYENTE: YACER MAHMAUD RABAH OROZCO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 73098615
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: C 26 83 100 AP 303
TIPO DE IMPUESTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE
MATRICULA INMOBILIARIA: 060-275209
REFERENCIA CATASTRAL: 010503680100902
EXPEDIENTE: 297491

Por medio de la cual se termina un proceso de cobro coactivo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente

El(la) Tesorero(a) Distrital de Cartagena, en uso de las facultades delegadas en forma expresa por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a través del Decreto No. 1323 del 10 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en armonía con lo dispuesto en el numeral 6, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, contra el contribuyente YACER MAHMAUD RABAH OROZCO en su calidad de propietario del inmueble identificado con Referencia Catastral 010503680100902 y Matrícula Inmobiliaria No. 060-275209 , cursa proceso de cobro coactivo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE.

Que, revisado el expediente del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, se tiene que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Mandamiento de Pago No. 086768 , a través del cual se libra orden de pago en contra de los sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente, correspondiente a las vigencias 2018-2019-2020-2021-2022 .

Que, se procedió a revisar el Sistema de Información Tributaria - MATEO, donde se constata que en lo referido a las vigencias 2018-2019-2020-2021-2022 , se encuentran en cero ($0), y además se avizoran sendos pagos aplicados a las mismas.

Así mismo, se deja constancia que, revisada la base de datos de embargo de remanentes actualizada hasta la fecha, y con fundamento a la petición ingresada por el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB-, no arrojó resultado o anotación alguna del predio identificado con Referencia Catastral 010503680100902
En razón de lo anterior, se procederá a decretar la terminación del proceso de cobro coactivo por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 93 del Decreto 1323 del 10 de octubre de 2023 "Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones" y el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, y así se hará saber en la parte resolutiva de este proveído,

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENESE la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo iniciado a través del Mandamiento de Pago No. expedido dentro del Proceso de Cobro Coactivo por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa del Medio Ambiente, contenido en el expediente 297491 referido a las vigencias fiscales 2018-2019-2020-2021-2022 .

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente Proceso de Cobro Coactivo y la devolución de títulos de depósitos judiciales constituidos con ocasión de dicha materialización, de conformidad con lo señalado en los artículos 90 y 93 del Decreto 1323 del 10 de octubre de 2023 del Reglamento Interno de Cartera de Distrito de Cartagena de Indias

ARTICULO TERCERO. LIBRENSE los oficios a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y Ss. del Estatuto Tributario Nacional , y 225 y 226 del Estatuto Tributario Distrital.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa desanotación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HAROLDO FORTICH GONZALEZ
Tesorero(a) Distrital

NOTA: Firma Mecánica impuesta en el presente acto administrativo fue autorizada mediante AMC-RES-000137-2024 Ley 2213 de 2022

Vo Bo ERIKA ALMANZA IBARRA
Asesor Código 105 Grado 47 - Cobranzas
Proyectó: YRAMIREZM

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

FACTURA No **2410101018466038 -66** FECHA DE EMISION: **09/08/2024**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral NuPre **010500000368090290000100**	Referencia Catastral Anterior **01-05-0368-0100-902**	2. Matricula Inmobiliaria **060-275209**	
3. Direccion **C 26 83 100 AP 303**		4. Avaluo Catastral Vigente (Base Gravable) **108,124,000**	

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO **C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL**

5. Area del Terreno (M2	**20**	6. Area Construida (M2)	**63**	7. Destino **01**	8. Estrato **3**	9. Tipo **01**	10. Clase **902**	11. Tarifa	**4.5 x Mil**

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. Propietario(s) **YACER MAHUMD RABAH OROZCO**	13. Documento de Identificacion **73098615**

E. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO

14. F.pago	15.Documento	16.E.Recaudadora	17.Vlr.Pagado

VALORES A CARGO **FECHAS LIMITE DE PAGOS**

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		31/08/2024
23. IMPUESTO A CARGO	FU	4,243,561
24. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	1,381,478
25. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	5,625,039
26. (+) INTERESES DE MORA	IM	8,003,985
27. (+) SANCIONES	VS	0
28. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	13,629,024

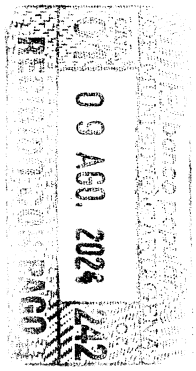
H. VIGENCIA ACTUAL		
29. IMPUESTO A CARGO	FU	486,558
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	162,186
31. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	648,744
32. (+) INTERESES DE MORA	IM	14,992
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0
34. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	663,736

I. VALORES A PAGAR		
35. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	6,425,436
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	650,243
37. SALDO A FAVOR	SF	0
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENI	TS	7,075,679
39. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0
40. DEUDA TOTAL	TP	7,075,679

La tasa de Interes Transitoria que aplica para el impuesto predial es 0.0075 % diario (2.721% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de capital intereses sanciones: 7,217,081

CONTRIBUYENTE




```
BancoPopular 09/08/24 08:30:34
242   10473817357 L1 NSp    16
RJ223   Nrm  Doc:            44
Cod Convenio:              771
Codigo IAC      7709998012806
Nro Documento:00297491248466603
Vr Efect:          $7,075,679.00
VrChqPop:                $.00
VrChqCje:                $.00
Vr Total:          $7,075,679.00
Nro Cheques:                  0
```

FACTURA PARA PAGO TOTAL

COBRO COACTIVO

TOTAL PAGADO TP **7,075,679**

FECHA DE PAGO AÑO MES DIA

ENTIDADES RECAUDORAS
BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE,COLPATRIA,DAVIVIENDA,
GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA

(415) 7709998012806802000297491248466603 (3900) 00000007075679 (96) 20240831

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T Y C.
SECRETARIA DE HACIENDA - DIVISION DE IMPUESTOS

Reporte Generado: 2024-08-09 08:08 AM
Usuario: KLORDUYB

mt_estctapred.rep

MATEO: SISTEMA DE INFORMACION TRIBUTARIO
INFORME DE ESTADO CUENTA CORRIENTE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-0368-0100-902

Año G.	Impuesto	Concepto:	FU	IM	VS	Saldo Total
2014	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2014	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2015	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2015	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2016	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2016	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2017	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2017	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2018	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2018	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2019	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2019	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2020	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2020	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2021	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2021	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2022	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2022	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2023	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0	0	0
2023	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0	0	0
2024	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	0		0
2024	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE		0	0		0
		Total:	0	0	0	0

Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 23 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: P2409197308487917958

Señores
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA – SECRETARIA DE HACIENDA
Email: alcalde@cartagena.gov.co hacienda@cartagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia a Solicitud de retiro de embargo presentado por el señor **JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de retiro de embargo a la Entidad que usted representa, presentado por la señor **JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO** conCC. 8,870.333 de Cartagena y direccion de correo electronico jhonharoldo@gmail.com la Solicitud de retiro de embargo fue recibida en su Oficina el dia 9 de agosto de 2024, con radicado **correo electronico** y en esta Agencia del Ministerio Público el dia 19 de septiembre de 2024, según radicado **P2409197308487917958.** La Solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen parte motiva). (ver escrito – se adjunta 4 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 23 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: P2409197308487917958

Señor
JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO
CC. No. 8.870.333 de Cartagena de Indias
Email: jhonharoldo@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solictud de retiro de embargo presentado ante la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA – SECRETARIA DE HACIENDA** con Radicado Interno **P2409197308487917958.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de retiro de embargo presentado ante la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA – SECRETARIA DE HACIENDA** radicado por **correo electrónico** el día 9 de agosto de 2024, y recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 19 de septiembre de 2024, según Radicado Interno **P2409197308487917958.** Quiero manifestarle por éste Documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del termino legal proceda a darle tramite a su solicitud y emitir una respeusta sobre su caso en particular.

En nombre de la Personería Distrital de Cartagena deseo que ésta Información le sea útil y eficaz.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.
Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada.
Abogado Asesor Externo

Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 23 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240920322474136

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Email: hacienda@cartagena.gov.co
Ciudad.

Señores
GO CATASTRAL
Email: cuentanoscartagena@catastrobogota.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia a Solicitud de Intervencion presentada por la señora **LUZ MARINA ZUÑIGA SANMARTIN**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de Intervencion a la Entidad que usted representa, presentado por la señora **LUZ MARINA ZUÑIGA SANMARTIN** conCC. 33.149.449 de Cartagena y direccion de correo electronico luzansan@gmail.com la Solicitud de Intervencion fue recibida en su Oficina el dia 24 de febrero de 2024, con radicado **correo electronico** y en esta Agencia del Ministerio Público el dia 20 de septiembre de 2024, según radicado **RE240920322474136.** La Solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen parte motiva). (ver escrito – se adjunta 2 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

Re: Queja

De Hilary Figueroa <sacfhila19@gmail.com>
Destinatario <info@personeriacartagena.gov.co>
Fecha 2024-09-20 08:25 AM

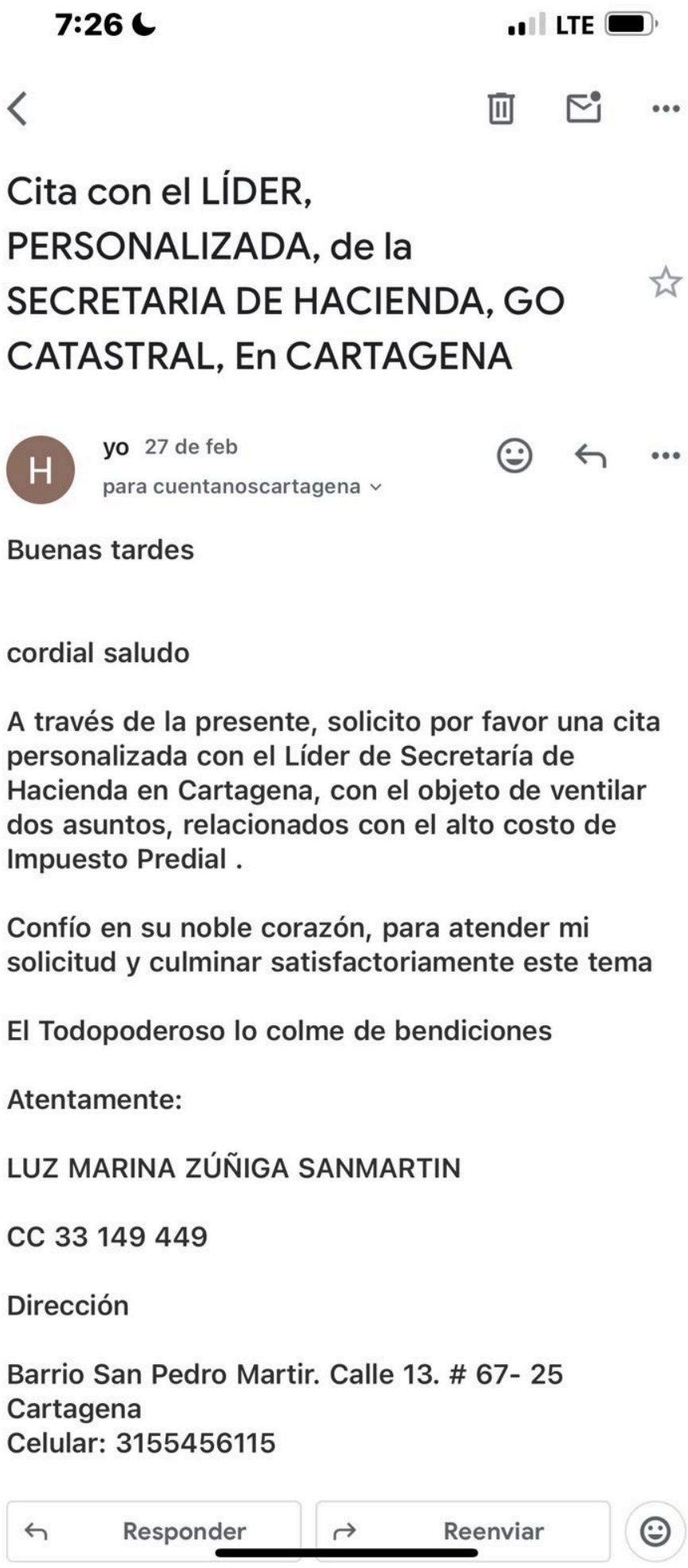
El El dom, 15 sep. 2024 a la(s) 3:30 p.m., Hilary Figueroa <sacfhila19@gmail.com> escribió:

Buenos días Señores: PERSONERÍA DISTRITAL CARTAGENA Cordial saludo

A través de la presente informo: Desde febrero del 2024, radiqué en Go Catastral, una petición para solicitar una cita personalizada con el líder de esta entidad y a la fecha han hecho caso omiso. En un inicio dijeron que en 3 meses me llamaban. Voy cada 3 meses y dicen que estoy en espera. En agosto, inicio de mes fui y dijeron que en 20 días aproximadamente me llamaban. Voy el 13 septiembre 2024 y responden que sigo en espera. Por favor, les agradezco atiendan pronto mi solicitud, porque tengo una mastectomía, soy adulta mayor y no puedo permitir que sigan dilatando este asunto en las oficinas de Go Catastral

Estaré atenta a su información

Atentamente LUZ MARINA ZÚÑIGA SANMARTÍN CC 33149449 de Cartagena Correo: luzusan@gmail.com Teléfono: 3155456115



Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 23 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240920322474136

Señora
LUZ MARINA ZUÑIGA SANMARTIN
CC. No. 33.149.449 de Cartagena de Indias
Email: luzansan@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solictud de Intervencion presentado ante la **SECRETARIA DE HACIENDA DE CARTAGENA Y GO CATASTRO** con Radicado Interno **RE240920322474136.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud de Intervencion presentado ante la **SECRETARIA DE HACIENDA Y GO CATASTRO** radicado por **correo electrónico** el día 24 de febrero de 2024, y recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 20 de septiembre de 2024, según Radicado Interno **RE240920322474136.** Quiero manifestarle por éste Documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del termino legal proceda a darle tramite a su solicitud y emitir una respeusta sobre su caso en particular.

En nombre de la Personería Distrital de Cartagena deseo que ésta Información le sea útil y eficaz.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.
Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada.
Abogado Asesor Externo

Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 25 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240918322473618

Señores
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Email: alclade@cartagena.gov.co
Ciudad.

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Email:
Ciudad

Señores
DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR
Email: bolivar@defensoria.gov.co
Ciudad.

Señores
SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA.
Email: secretariadelinterior@cartagena.gov.co
Ciudad.

Señores
IPCC
Email: notificacionesjudiciales@ipcc.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia a Solicitud presentada por el señor **FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solictud ante la entidad que usted representa, presentado por el señor **FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ** conCC. 72005507 y direccion de correo electronico drfranciscozabaleta@gmail.com la Solicitud del doctor en mención, fue remitida por la procuraduria provincial de cartagena el dia 17 de septiembre de 2024, con radicado **correo electronico** y en esta Agencia del Ministerio Público el dia 18 de septiembre de 2024, según radicado **RE240918322473618.** La Solicitud fue presentada por el

siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen parte motiva). (ver escrito – se adjunta 16 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

Acción Preventiva E-2024-567767-4403. SOLICITUD DE COPIA DIGITAL E INFORME RELACIONANDO CON LOS PERMISOS EXPEDIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS. (ANTES RE240814322468348)

De Diana Carolina Hernandez Uribe <dchernandez@Procuraduria.gov.co>
Destinatario personero <personero@personeriacartagena.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Fecha 2024-09-17 03:59 PM

OFICIO E-2024-567767-4403. REMISIÓN PERSONERIA DISTRITAL.pdf (~203 KB) SOLICITUD.pdf (~15 KB)
OFI24-00163277 GFPU ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.pdf (~144 KB)
OFI24-00163276 GFPU PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS.pdf (~144 KB)
INFORME P-1483. APA E-2024-567767. RxC PERSONERIA CTG-F-.pdf (~627 KB)

Al contestar favor citar IUS E-2024-567767-4403.

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre 17 de 2024.

Doctora

ELIANA SIMANCAS TINOCO

Personera Distrital de Cartagena.

personero@personeriacartagena.gov.co

info@personeriacartagena.gov.co

Presente

ASUNTO: Acción Preventiva E-2024-567767-4403. **SOLICITUD DE COPIA DIGITAL E INFORME RELACIONANDO CON LOS PERMISOS EXPEDIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS. (ANTES RE240814322468348)**

Cordial saludo.

En ejercicio de las facultades que asisten a la entidad, en particular las referidas a las labores preventivas, dispuestas en la Constitución Política en el Art. 277 numerales 3, 5 y 7 y el Decreto 262 de 2000 Art. 7o y 76 B. Numeral 2, adicionado por el artículo 24 del Decreto Ley 1851 de 2021, este despacho ha iniciado la presente actuación.

Por lo anterior y atendiendo instrucciones del señor Procurador Provincial de Instrucción de Cartagena y conforme al informe de cierre **INFORME P-1483 APA E-2024-567767. REMISIÓN PERSONERIA -F-**, se remite la presente para que, en el marco de sus funciones, competencia y en representación del ministerio público, se atienda la solicitud, en la que el señor **FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ,** solicita copia digital e informe relacionando con los permisos expedidos para la realización de eventos masivos, copias de las pólizas y pagos realizados por los empresarios en relación a los espectáculos públicos realizados en la ciudad de Cartagena y copias de expedientes y de los pagos causados a Sayco y Acinpro de estos eventos. (Ver anexos)

Lo anterior conforme a lo expuesto en el documento adjunto.

Atentamente,

Diana Carolina Hernandez Uribe

Asesor Grado 19

Procuraduría Provincial Cartagena

dchernandez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: #N/A

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

CALLE 33 # 8-20 PISO 2 EDIFICIO CAJA AGRARIA, Cartagena, Cód. Postal 130001

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Edificio Caja Agraria, La Matuna, Cl. 32 C No 08-62, Av. Venezuela, P-2.

Cartagena de Indias - Colombia

Al contestar favor citar IUS E-2024-567767-4403.

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre 17 de 2024.

Doctora
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena.
personero@personeriacartagena.gov.co
info@personeriacartagena.gov.co
Presente

ASUNTO: Acción Preventiva E-2024-567767-4403. **SOLICITUD DE COPIA DIGITAL E INFORME RELACIONANDO CON LOS PERMISOS EXPEDIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS. (ANTES RE240814322468348)**

Cordial saludo.

En ejercicio de las facultades que asisten a la entidad, en particular las referidas a las labores preventivas, dispuestas en la Constitución Política en el Art. 277 numerales 3, 5 y 7 y el Decreto 262 de 2000 Art. 7o y 76 B. Numeral 2, adicionado por el artículo 24 del Decreto Ley 1851 de 2021, este despacho ha iniciado la presente actuación.

Por lo anterior y atendiendo instrucciones del señor Procurador Provincial de Instrucción de Cartagena y conforme al informe de cierre **INFORME P-1483 APA E-2024-567767. REMISIÓN PERSONERIA -F-**, se remite la presente para que, en el marco de sus funciones, competencia y en representación del ministerio público, se atienda la solicitud, en la que el señor **FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ,** solicita copia digital e informe relacionando con los permisos expedidos para la realización de eventos masivos, copias de las pólizas y pagos realizados por los empresarios en relación a los espectáculos públicos realizados en la ciudad de Cartagena y copias de expedientes y de los pagos causados a Sayco y Acinpro de estos eventos. (Ver anexos)

Lo anterior conforme a lo expuesto en el documento adjunto.

Atentamente,

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ URIBE
Asesor
Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena.

Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2919, ARTÍCULO 61. Faltas relacionadas con el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales. 1. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control. ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido:…7. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
ARTÍCULO 61. Faltas relacionadas con el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales. 1. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control.

Remitente: tramiteinternopqrsdf@procuraduria.gov.co
Fecha: 30/08/2024 16:52:05
Asunto: MAIL PROCESSOR SB RV: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014

De: Proc. Provincial Cartagena <provincial.cartagena@procuraduria.gov.co>
Enviado: viernes, 30 de agosto de 2024 16:51
Para: Tramite Interno PQRSDF <tramiteinternopqrsdf@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014

Procuraduría Provincial Cartagena
provincial.cartagena@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 55108
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
CALLE 33 # 8-20 PISO 2 EDIFICIO CAJA AGRARIA, Cartagena, Cód. Postal 130001

De: Francisco Zabaleta <drfranciscozabaleta@gmail.com>
Enviado: jueves, 29 de agosto de 2024 18:34
Para: Vigilancia Derecho de Peticion <vigilanciaderechodep@procuraduria.gov.co>; alcalde <alcalde@cartagena.gov.co>; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>; pqrs@ipcc.gov.co <pqrs@ipcc.gov.co>; notificaciones@cartagena.gov.co <notificaciones@cartagena.gov.co>; secretariadelinterior@cartagena.gov.co <secretariadelinterior@cartagena.gov.co>; contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>; Proc. Provincial Cartagena <provincial.cartagena@procuraduria.gov.co>; bolivar@defensoria.gov.co <bolivar@defensoria.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>; Division administrativa <administrativa@procuraduria.gov.co>; vguerrerob@cartagena.gov.co <vguerrerob@cartagena.gov.co>
Asunto: Fwd: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014

---------- Forwarded message ---------
De: **Francisco Zabaleta** <drfranciscozabaleta@gmail.com>
Date: mié, 14 ago 2024 a las 18:43
Subject: Fwd: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014
To: <provincial.cartagena@procuraduria.gov.co>, <info@personeriacartagena.gov.co>, <vigilanciaderechodep@procuraduria.gov.co>, <alcalde@cartagena.gov.co>, <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>, <pqrs@ipcc.gov.co>, <notificaciones@cartagena.gov.co>, <secretariadelinterior@cartagena.gov.co>, <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>, <bolivar@defensoria.gov.co>, <contacto@presidencia.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Francisco Zabaleta** <drfranciscozabaleta@gmail.com>
Date: vie, 5 jul 2024 a las 12:21

Subject: Fwd: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014
To: <

---------- Forwarded message ---------
De: **Francisco Zabaleta** <drfranciscozabaleta@gmail.com>
Date: vie, 7 jun 2024 a las 15:45
Subject: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014
To: <notificaciones@cartagena.gov.co>, <secretariadelinterior@cartagena.gov.co>, <alcalde@cartagena.gov.co>, <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>, <pqrs@ipcc.gov.co>

Señores
Presidenia de la Republica
Procuraduria General de la Nacion
Procuraduria Auxiliar de Asuntos Constitucionales
Procuraduria Provincial de Cartagena de Indias
Defensoria del Pueblo Regional Bolivar
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias
Control Interno
Control Interno Disciplinario
Secretaria del Interior
IPCC
Asunto : 2 **Reiteracion Derecho de Peticion Articulo 23 CN /Ley 1755 de 2015 /Ley 1712 de 2014 / EXT-AMC-24-0073169/Solicitud Inicio Procedimiento SuperVigilancia Derecho de Peticion / Solicitud Inicio Actuaciones Disciplinarias**

Cordial saludo, .

De la manera mas respetuosa reitero ante ustedes derecho de peticion radicado el 7 de Junio de 2024 ante el ente territorial y reiterado el 5 de Julio y el 14 de Agosto de 2024 de la cual no se ha allegado a la fecha respuesta de fondo.La solicitud fue identificada con radicado **EXT-AMC-24-0073169 y se observa que desde su radicacion no se evidecian movimientos significativos que desecadenen en una respuesta de fondo del mecanismo de participacion ciudadana . Con relacion a lo anterior se infiere razonablemente que presuntamente se podria estar vulnerando la Constitucion Nacional y la ley 1755 de 2015 y la ley 1712 de 2014 , ya que han transcurrido mas de 30 dias de haberse radicado la solicitud .**

De conformidad a lo anterior solicito a la Personeria de Cartagena de Indias conforme al radicado RE240814322468348 iniciar la funcion preventiva prevista en la ley 136 de 1994 y lo contenido en la ley 1952 de 2019. Conforme a lo anterior requiero a la Procuraduria Provincial de Cartagena de Indias y la Procuraduria Auxiliar para asuntos constitucionales y legales iniciar las acciones disciplinarias que consideren pertinentes y iniciar el procedimiento sumario de supervigilancia al derecho de peticion.

De conformidad a lo anterior solicito de manera respetuosa a la Procuraduria General de la Nacion copia de las actuaciones del agente del ministerio publico en el Distrito de Cartagena en razon a este requerimiento en torno a la presunta omision del ente distrital y la presunta violacion a la Constitucion Nacional y las leyes 1755 de 2015, 1712 de 2014 y 1952 de 2019 como tambien la ley 1493 de 2011 y el articulo 23 de la Constitucion Nacional.

Adicionalmente solicito a la Presidencia de la Republica y la Defensoria del Pueblo coadyuvar en la contestacion integral de este mecanismo de participacion ciudadana ya que presuntamente se viola la Constitucion y la ley

Se deja Constancia que la Alcaldia Distrital de Cartagena de Indias no atiende los requerimientos por competencia funcioanl emanados de Presidencia de la Republica y Personeria Distrital de Cartagena de Indias los cuales anexo.

Aunado a lo anterior se requiere que la Oficina de Control Interno y Control Interno Disciplinaria de la Alcaldia Distrital de Cartagena de Indias envia copia de sus actuaciones en razon a sus competencias y lo contenido en la ley 1952 de 2019 en virtud de este requerimiento.

Adjunto comunicacion recibida de radicacion de la solicitud.

Se transcribe la primigenia solicitud :

El suscrito en uso de sus facultades legales y constitucionales solicita ante ustedes copia digital y informe relacionando lo siguiente :

a)Requiero respetuosamente copias de todos los permisos expedidos para realización de eventos masivos otorgados por la Secretaría de Gobierno Distrital de Cartagena de Indias y otras dependencias para autorizar la realización de espectáculos públicos de afluencia masiva en la ciudad de Cartagena de Indias en el marco de las fiestas públicas y privadas y otras otorgados por la Alcaldía de Cartagena Bolívar a operadores logí sticos, ESAL, empresarios y terceros conforme a eventos públicos realizados en la ciudad de Cartagena Bolí var en el marco de festividades masivas y donde se evidencia la actuación musical de diferentes artistas musicales .
. .Aportar copia de los documentos suscritos con el ente territorial para tal fin.(Expediente-pólizas-solicitud de evento etc)

b) En relación a lo anterior se requieren copias de los permisos otorgados, copias de las pólizas y pagos realizados por los empresarios en relación a los siguientes espectáculos públicos realizados en la ciudad de Cartagena Bolívar en el marco de sus festividades y eventos masivos y donde se evidencio la presentación musical de diversos grupos musicales en diferentes eventos públicos masivos.

29 DE JUNIO DE 2024 JRR BOUTIQUE DE LICORES CARTAGENA BETO ZABALETA CARRERA 3 # 6-125 CARTAGENA DE INDIAS

15 DE MARZO DE 2024 PRESTIGE CLUB CARTAGENA DE INDIAS BETO ZABALETA (Cl. 31b #62A-14, San Antonio, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolívar, Cartagena, Colombia)

12 DE NOVIEMBRE DE 2021 CLUB NAVAL DE SUBOFICIALES LOS BETOS TOUR DEL REENCUENTRO DE FIESTA POR COLOMBIA

c) Aportar copias de expedientes y de los pagos causados a Sayco y Acinpro de estos eventos.

Agradeciendo su atención,

FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ
CC 72005507

Anexo oficios generados por Personeria Distrital de Cartagena de Indias y Presidencia de la Republica .

Agradeciendo su atención,

Francisco Alberto Zabaleta Sanchez
CC 72005507

--
DR FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ


Libre de virus.www.avast.com

**********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

3803338

Datos Básicos

Dependencia	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA
Funcionario	JUANA DE LA CRUZ GONZALEZ CASTRO

IUS	E-2024-567767	**IUC**	P-2024-3803338	**Fecha Radicado**	07/06/2024
Fuente	SOLICITUD			**Estado**	ACTIVO

Radicados Asociados

Materia / Tema

ASUNTOS CIVILES / ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION

Subtema

ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION

Datos de los Usuarios

Nombres del Usuario	Relación	Identificación	Tipo de Usuario
FRANCISCO ALBERTO ZABALETA SANCHEZ	REMITENTE	CC-72005507	CIUDADANO

Detalle del Asunto

FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ CC 72005507 REITERA SOLICITUD DE RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION RADICADO EL 07/06/2024 CON NRO. EXT-AMC-24-0073169 TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA NO HAY AVANCE DEL PROCESO RADICADO. DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR SOLICITO A LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME AL RADICADO RE240814322468348 INICIAR LA FUNCION PREVENTIVA PREVISTA EN LA LEY 136 DE 1994 Y LO CONTENIDO EN LA LEY 1952 DE 2019. CONFORME A LO ANTERIOR REQUIERO A LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA PROCURADURIA AUXILIAR PARA ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES INICIAR LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES Y INICIAR EL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE SUPERVIGILANCIA AL DERECHO DE PETICION. ANTEC. RELAC.: E-2024-565164 PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA. XF HACER VIGILANCIA AL DERECHO DE PETICION Y TRAMITE DE QUEJA POR NO RESPUESTA OPORTUNA AL DERECHO PETICION

Lugar Ocurrencia del Asunto

País	Departamento	Municipio	Corregimiento
COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	

Entidad(es) Objeto de Vigilancia

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (BOLIVAR)

Actividades Preventivas Primarias

No.	Actividad	Fecha de Realización
1	REQUERIMIENTO	17/09/2024

Datos Complementarios

ENTIDAD REQUERIDA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA (BOLIVAR)

FECHA DE RESPUESTA:

No OFICIO ENTIDAD:

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD:

Documentos

OFICIOS - AP / REQUERIMIENTO ENTIDAD

Funcionarios Responsables

DIANA CAROLINA HERNANDEZ URIBE

No.	Actividad	Fecha de Realización
2	INFORMES / DOCUMENTOS	17/09/2024

Documentos

INFORMES - AP / INFORME PARCIAL O CIERRE Y ARCHIVO

Funcionarios Responsables

DIANA CAROLINA HERNANDEZ URIBE

Resultados Obtenidos, Conclusiones y Recomendaciones

PARA EVALUAR LA PRESENTE QUEJA ES NECESARIO RECORDAR LAS FUNCIONES QUE SE ESTABLECE EN CABEZA DE LAS PERSONERÍAS COMO PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 168 DE LA LEY 136 DE 1994, QUE DICE:

"LAS PERSONERÍAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE LES CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY, ASÍ COMO LAS QUE RECIBA POR DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. "

SE REFUERZA LO ANTERIOR, CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 178 NUMERAL 4 DEL MISMO TEXTO NORMATIVO, QUE AL REFERIRSE A SUS FUNCIONES ESTABLECE:

"EJERCER VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL DE QUIENES DESEMPEÑAN FUNCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES; EJERCER PREFERENTEMENTE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES; ADELANTAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES ACOGIÉNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BAJO LA SUPERVIGILANCIA DE LOS PROCURADORES PROVINCIALES A LOS CUALES DEBERÁN INFORMAR DE LAS INVESTIGACIONES. "
()

3803338

PARÁGRAFO 3. ASÍ MISMO, PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 4O. DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL PODER DISCIPLINARIO DEL PERSONERO NO SE EJERCERÁ RESPECTO DEL ALCALDE, DE LOS CONCEJALES Y DEL CONTRALOR. TAL COMPETENCIA CORRESPONDE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA CUAL DISCRECIONALMENTE, PUEDE DELEGARLA EN LOS PERSONEROS.

SOBRE LA NORMA CITADA, ESTA SALA INTERPRETÓ QUE, "SE EVIDENCIA QUE LOS PERSONEROS MUNICIPALES TIENEN LA FACULTAD PREFERENTE DE INICIAR LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR RESPECTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DONDE TIENEN SU JURISDICCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS PRESENTADAS CONTRA EL ALCALDE, LOS CONCEJALES Y EL CONTRALOR. NO OBSTANTE, SI LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSIDERA QUE EL PERSONERO MUNICIPAL DEBERÍA ADELANTAR PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LOS CITADOS SERVIDORES, PUEDE DELEGARLE DICHA FUNCIÓN" (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, DECISIÓN DE 23 DE MAYO DE 2018. RADICADO 11001-03-06-000-2018-00048-00(C); DECISIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 RADICADO 11001-03-06-000-2016-00158-00(C)).

ASÍ LAS COSAS, LA PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA, REMITE LA PRESENTE SOLICITUD, A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ATIENDA A PARTIR DE AHORA LAS SOLICITUDES DEL CIUDADANO FRANCISCO ALBERTO ZABALETA ZANCHES, SE SOLICITA EVALUAR EL CASO EXPUESTO EN EL DOCUMENTO ANEXO, Y TOMAR LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR.

REMITIDA LA MISMA SE PROCEDERÁ AL ARCHIVO DE LA PRESENTE.

Valor estimado del ahorro como patrimonio público como resultado de la Actuación Preventiva	

Tipo de Cierre

Acción Adoptada		**Fecha**
P-1483	Remision Interna o Externa a la Personeria Distrital De Cartagena.	17/09/2024

Tareas o Actividades

Tarea - Actividad	F. Actividad	Estado	Dependencia Responsable
PREVENCION - COB Radicar Demanda Servicio SIM	10/09/2024	FINALIZADO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA
PREVENCION - COB Estudio Preliminar	10/09/2024	FINALIZADO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA
PREVENCION - EOP Asunto Abreviado	16/09/2024	ASIGNADO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA

Instrumentos

Asuntos Vinculados

Justificación de Cierre **Fecha de Cierre** 17/09/2024

Remisión a la Personeria Distrital De Cartagena.

FUNCIONARIO

Diana Carolina Hernández Uribe
Asesor
Procuraduría Provincial De instrucción Cartagena

Vo.Bo.

JEFE

Raúl Antonio Varela Contreras
Procurador Provincial De Instrucción De Cartagena

Presidencia

OFI24-00163276 / GFPU 13150000
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2024

Señores
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
info@personeriacartagena.gov.co

Clave:
E7qS0guAp9

Asunto: EXT24-00129059

Respetados Señores:

En nombre de la Presidencia de la República, reciban un cordial saludo.

De manera atenta, les remito la comunicación radicada en esta entidad, suscrita por el señor FRANCISCO ZABALETA, en la que, por hechos expuestos en el escrito, remite *"(...) Reiteracion Derecho de Peticion Articulo 23 CN /Ley 1755 de 2015 /Ley1712 de 2014 / EXT-AMC-24-0073169 (...)".*

Damos traslado del escrito en mención, para que, en el ámbito de sus funciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 1755 de 2015, se sirva ordenar a quien corresponda, evaluar el caso expuesto en el documento anexo, y tomar las acciones a que haya lugar.

Para remitir copia de lo actuado, favor indique nuestros números de radicados los cuales se identifican con las letras EXT u OFI.

Presidencia

Por último, es importante tener en cuenta que el requerimiento fue trasladado también a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, en virtud del objeto de la comunicación.

Cordialmente,



CLAUDIA MILENA MURILLO BUITRAGO
Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía
OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

Adjunto: Archivo Digital.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Julián García Auxiliar Administrativo Grupo de Atención a la Ciudadanía	Claudia Milena Murillo Coordinadora G.A.C Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano	Claudia Milena Murillo Coordinadora G.A.C Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano

Presidencia

OFI24-00163277 / GFPU 13150000
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2024

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría General
alcalde@cartagena.gov.co

Clave:
KDcD2RCDb5

Asunto: EXT24-00129059

Respetados Señores:

En nombre de la Presidencia de la República, reciban un cordial saludo.

De manera atenta, les remito la comunicación radicada en esta entidad, suscrita por el señor FRANCISCO ZABALETA, en la que, por hechos expuestos en el escrito, remite *"(...) Reiteracion Derecho de Peticion Articulo 23 CN /Ley 1755 de 2015 /Ley1712 de 2014 / EXT-AMC-24-0073169 (...)".*

Damos traslado del escrito en mención, para que, en el ámbito de sus funciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 1755 de 2015, se sirva ordenar a quien corresponda, evaluar el caso expuesto en el documento anexo, y tomar las acciones a que haya lugar.

Para remitir copia de lo actuado, favor indique nuestros números de radicados los cuales se identifican con las letras EXT u OFI.

Presidencia

Por último, es importante tener en cuenta que el requerimiento fue trasladado también a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en virtud del objeto de la comunicación.

Cordialmente,



CLAUDIA MILENA MURILLO BUITRAGO
Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía
OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

Adjunto: Archivo Digital.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Julián García Auxiliar Administrativo Grupo de Atención a la Ciudadanía	Claudia Milena Murillo Coordinadora G.A.C Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano	Claudia Milena Murillo Coordinadora G.A.C Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 25 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240918322473618

Doctor
FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ
CC. No. 72005507
Email: drfranciscozabaleta@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solicitud presentada ante la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR, SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA, IPCC** con Radicado Interno **RE240918322473618.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solicitud presentada ante la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR, SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA, IPCC** radicado por **correo electrónico** el día 17 de septiembre de 2024, y recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 18 de septiembre de 2024, según Radicado Interno **RE240918322473618.** Quiero manifestarle por éste Documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del termino legal proceda a darle tramite a su solicitud y emitir una respeusta sobre su caso en particular.

En nombre de la Personería Distrital de Cartagena deseo que ésta Información le sea útil y eficaz.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada.
Abogado Asesor Externo

Cartagena de Indias D. T. y C, Septiembre 25 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240918322473618

Señores
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Email: alclade@cartagena.gov.co
Ciudad.

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Email:
Ciudad

Señores
DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR
Email: bolivar@defensoria.gov.co
Ciudad.

Señores
SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA.
Email: secretariadelinterior@cartagena.gov.co
Ciudad.

Señores
IPCC
Email: notificacionesjudiciales@ipcc.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia a Solicitud presentada por el señor **FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina de Seguimiento PQRSF, hemos recibido copia de una Solictud ante la entidad que usted representa, presentado por el señor **FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ** conCC. 72005507 y direccion de correo electronico drfranciscozabaleta@gmail.com la Solicitud del doctor en mención, fue remitida por la procuraduria provincial de cartagena el dia 17 de septiembre de 2024, con radicado **correo electronico** y en esta Agencia del Ministerio Público el dia 18 de septiembre de 2024, según radicado **RE240918322473618.** La Solicitud fue presentada por el

siguiente motivo: Manifiesta el Ciudadano que (resumen parte motiva). (ver escrito – se adjunta 16 folios)

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control. Esperamos haber resuelto sus Solicitudes en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: Julio Parada
Abogado Asesor Externo.

Acción Preventiva E-2024-567767-4403. SOLICITUD DE COPIA DIGITAL E INFORME RELACIONANDO CON LOS PERMISOS EXPEDIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS. (ANTES RE240814322468348)

De Diana Carolina Hernandez Uribe <dchernandez@Procuraduria.gov.co>
Destinatario personero <personero@personeriacartagena.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Fecha 2024-09-17 03:59 PM

OFICIO E-2024-567767-4403. REMISIÓN PERSONERIA DISTRITAL.pdf (~203 KB) SOLICITUD.pdf (~15 KB)
OFI24-00163277 GFPU ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.pdf (~144 KB)
OFI24-00163276 GFPU PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS.pdf (~144 KB)
INFORME P-1483. APA E-2024-567767. RxC PERSONERIA CTG-F-.pdf (~627 KB)

Al contestar favor citar IUS E-2024-567767-4403.

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre 17 de 2024.

Doctora

ELIANA SIMANCAS TINOCO

Personera Distrital de Cartagena.

personero@personeriacartagena.gov.co

info@personeriacartagena.gov.co

Presente

ASUNTO: Acción Preventiva E-2024-567767-4403. **SOLICITUD DE COPIA DIGITAL E INFORME RELACIONANDO CON LOS PERMISOS EXPEDIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS. (ANTES RE240814322468348)**

Cordial saludo.

En ejercicio de las facultades que asisten a la entidad, en particular las referidas a las labores preventivas, dispuestas en la Constitución Política en el Art. 277 numerales 3, 5 y 7 y el Decreto 262 de 2000 Art. 7o y 76 B. Numeral 2, adicionado por el artículo 24 del Decreto Ley 1851 de 2021, este despacho ha iniciado la presente actuación.

Por lo anterior y atendiendo instrucciones del señor Procurador Provincial de Instrucción de Cartagena y conforme al informe de cierre **INFORME P-1483 APA E-2024-567767. REMISIÓN PERSONERIA -F-**, se remite la presente para que, en el marco de sus funciones, competencia y en representación del ministerio público, se atienda la solicitud, en la que el señor **FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ,** solicita copia digital e informe relacionando con los permisos expedidos para la realización de eventos masivos, copias de las pólizas y pagos realizados por los empresarios en relación a los espectáculos públicos realizados en la ciudad de Cartagena y copias de expedientes y de los pagos causados a Sayco y Acinpro de estos eventos. (Ver anexos)

Lo anterior conforme a lo expuesto en el documento adjunto.

Atentamente,

Diana Carolina Hernandez Uribe

Asesor Grado 19

Procuraduría Provincial Cartagena

dchernandez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: #N/A

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

CALLE 33 # 8-20 PISO 2 EDIFICIO CAJA AGRARIA, Cartagena, Cód. Postal 130001

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Edificio Caja Agraria, La Matuna, Cl. 32 C No 08-62, Av. Venezuela, P-2.

Cartagena de Indias - Colombia

Al contestar favor citar IUS E-2024-567767-4403.

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre 17 de 2024.

Doctora
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena.
personero@personeriacartagena.gov.co
info@personeriacartagena.gov.co
Presente

ASUNTO: Acción Preventiva E-2024-567767-4403. **SOLICITUD DE COPIA DIGITAL E INFORME RELACIONANDO CON LOS PERMISOS EXPEDIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS. (ANTES RE240814322468348)**

Cordial saludo.

En ejercicio de las facultades que asisten a la entidad, en particular las referidas a las labores preventivas, dispuestas en la Constitución Política en el Art. 277 numerales 3, 5 y 7 y el Decreto 262 de 2000 Art. 7o y 76 B. Numeral 2, adicionado por el artículo 24 del Decreto Ley 1851 de 2021, este despacho ha iniciado la presente actuación.

Por lo anterior y atendiendo instrucciones del señor Procurador Provincial de Instrucción de Cartagena y conforme al informe de cierre **INFORME P-1483 APA E-2024-567767. REMISIÓN PERSONERIA -F-**, se remite la presente para que, en el marco de sus funciones, competencia y en representación del ministerio público, se atienda la solicitud, en la que el señor **FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ,** solicita copia digital e informe relacionando con los permisos expedidos para la realización de eventos masivos, copias de las pólizas y pagos realizados por los empresarios en relación a los espectáculos públicos realizados en la ciudad de Cartagena y copias de expedientes y de los pagos causados a Sayco y Acinpro de estos eventos. (Ver anexos)

Lo anterior conforme a lo expuesto en el documento adjunto.

Atentamente,

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ URIBE
Asesor
Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena.

Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2919, ARTÍCULO 61. Faltas relacionadas con el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales. 1. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control. ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido:…7. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
ARTÍCULO 61. Faltas relacionadas con el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales. 1. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control.

Remitente: tramiteinternopqrsdf@procuraduria.gov.co
Fecha: 30/08/2024 16:52:05
Asunto: MAIL PROCESSOR SB RV: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014

De: Proc. Provincial Cartagena <provincial.cartagena@procuraduria.gov.co>
Enviado: viernes, 30 de agosto de 2024 16:51
Para: Tramite Interno PQRSDF <tramiteinternopqrsdf@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014

Procuraduría Provincial Cartagena
provincial.cartagena@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 55108
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
CALLE 33 # 8-20 PISO 2 EDIFICIO CAJA AGRARIA, Cartagena, Cód. Postal 130001

De: Francisco Zabaleta <drfranciscozabaleta@gmail.com>
Enviado: jueves, 29 de agosto de 2024 18:34
Para: Vigilancia Derecho de Peticion <vigilanciaderechodep@procuraduria.gov.co>; alcalde <alcalde@cartagena.gov.co>; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>; pqrs@ipcc.gov.co <pqrs@ipcc.gov.co>; notificaciones@cartagena.gov.co <notificaciones@cartagena.gov.co>; secretariadelinterior@cartagena.gov.co <secretariadelinterior@cartagena.gov.co>; contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>; Proc. Provincial Cartagena <provincial.cartagena@procuraduria.gov.co>; bolivar@defensoria.gov.co <bolivar@defensoria.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>; Division administrativa <administrativa@procuraduria.gov.co>; vguerrerob@cartagena.gov.co <vguerrerob@cartagena.gov.co>
Asunto: Fwd: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014

---------- Forwarded message ---------
De: **Francisco Zabaleta** <drfranciscozabaleta@gmail.com>
Date: mié, 14 ago 2024 a las 18:43
Subject: Fwd: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014
To: <provincial.cartagena@procuraduria.gov.co>, <info@personeriacartagena.gov.co>, <vigilanciaderechodep@procuraduria.gov.co>, <alcalde@cartagena.gov.co>, <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>, <pqrs@ipcc.gov.co>, <notificaciones@cartagena.gov.co>, <secretariadelinterior@cartagena.gov.co>, <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>, <bolivar@defensoria.gov.co>, <contacto@presidencia.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Francisco Zabaleta** <drfranciscozabaleta@gmail.com>
Date: vie, 5 jul 2024 a las 12:21

Subject: Fwd: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014
To: <

---------- Forwarded message ---------
De: **Francisco Zabaleta** <drfranciscozabaleta@gmail.com>
Date: vie, 7 jun 2024 a las 15:45
Subject: SOLICITUD DE INFORMACION Y COPIAS ARTICULO 23 CN /LEY 1755 DE 2015 /LEY 1712 DE 2014
To: <notificaciones@cartagena.gov.co>, <secretariadelinterior@cartagena.gov.co>, <alcalde@cartagena.gov.co>, <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>, <pqrs@ipcc.gov.co>

Señores
Presidenia de la Republica
Procuraduria General de la Nacion
Procuraduria Auxiliar de Asuntos Constitucionales
Procuraduria Provincial de Cartagena de Indias
Defensoria del Pueblo Regional Bolivar
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias
Control Interno
Control Interno Disciplinario
Secretaria del Interior
IPCC
Asunto : 2 **Reiteracion Derecho de Peticion Articulo 23 CN /Ley 1755 de 2015 /Ley 1712 de 2014 / EXT-AMC-24-0073169/Solicitud Inicio Procedimiento SuperVigilancia Derecho de Peticion / Solicitud Inicio Actuaciones Disciplinarias**

Cordial saludo, .

De la manera mas respetuosa reitero ante ustedes derecho de peticion radicado el 7 de Junio de 2024 ante el ente territorial y reiterado el 5 de Julio y el 14 de Agosto de 2024 de la cual no se ha allegado a la fecha respuesta de fondo.La solicitud fue identificada con radicado **EXT-AMC-24-0073169 y se observa que desde su radicacion no se evidecian movimientos significativos que desecadenen en una respuesta de fondo del mecanismo de participacion ciudadana . Con relacion a lo anterior se infiere razonablemente que presuntamente se podria estar vulnerando la Constitucion Nacional y la ley 1755 de 2015 y la ley 1712 de 2014 , ya que han transcurrido mas de 30 dias de haberse radicado la solicitud .**

De conformidad a lo anterior solicito a la Personeria de Cartagena de Indias conforme al radicado RE240814322468348 iniciar la funcion preventiva prevista en la ley 136 de 1994 y lo contenido en la ley 1952 de 2019. Conforme a lo anterior requiero a la Procuraduria Provincial de Cartagena de Indias y la Procuraduria Auxiliar para asuntos constitucionales y legales iniciar las acciones disciplinarias que consideren pertinentes y iniciar el procedimiento sumario de supervigilancia al derecho de peticion.

De conformidad a lo anterior solicito de manera respetuosa a la Procuraduria General de la Nacion copia de las actuaciones del agente del ministerio publico en el Distrito de Cartagena en razon a este requerimiento en torno a la presunta omision del ente distrital y la presunta violacion a la Constitucion Nacional y las leyes 1755 de 2015, 1712 de 2014 y 1952 de 2019 como tambien la ley 1493 de 2011 y el articulo 23 de la Constitucion Nacional.

Adicionalmente solicito a la Presidencia de la Republica y la Defensoria del Pueblo coadyuvar en la contestacion integral de este mecanismo de participacion ciudadana ya que presuntamente se viola la Constitucion y la ley

Se deja Constancia que la Alcaldia Distrital de Cartagena de Indias no atiende los requerimientos por competencia funcioanl emanados de Presidencia de la Republica y Personeria Distrital de Cartagena de Indias los cuales anexo.

Aunado a lo anterior se requiere que la Oficina de Control Interno y Control Interno Disciplinaria de la Alcaldia Distrital de Cartagena de Indias envia copia de sus actuaciones en razon a sus competencias y lo contenido en la ley 1952 de 2019 en virtud de este requerimiento.

Adjunto comunicacion recibida de radicacion de la solicitud.

Se transcribe la primigenia solicitud :

El suscrito en uso de sus facultades legales y constitucionales solicita ante ustedes copia digital y informe relacionando lo siguiente :

a)Requiero respetuosamente copias de todos los permisos expedidos para realización de eventos masivos otorgados por la Secretaría de Gobierno Distrital de Cartagena de Indias y otras dependencias para autorizar la realización de espectáculos públicos de afluencia masiva en la ciudad de Cartagena de Indias en el marco de las fiestas públicas y privadas y otras otorgados por la Alcaldía de Cartagena Bolívar a operadores logí sticos, ESAL, empresarios y terceros conforme a eventos públicos realizados en la ciudad de Cartagena Bolí var en el marco de festividades masivas y donde se evidencia la actuación musical de diferentes artistas musicales .
. .Aportar copia de los documentos suscritos con el ente territorial para tal fin.(Expediente-pólizas-solicitud de evento etc)

b) En relación a lo anterior se requieren copias de los permisos otorgados, copias de las pólizas y pagos realizados por los empresarios en relación a los siguientes espectáculos públicos realizados en la ciudad de Cartagena Bolívar en el marco de sus festividades y eventos masivos y donde se evidencio la presentación musical de diversos grupos musicales en diferentes eventos públicos masivos.

29 DE JUNIO DE 2024 JRR BOUTIQUE DE LICORES CARTAGENA BETO ZABALETA CARRERA 3 # 6-125 CARTAGENA DE INDIAS

15 DE MARZO DE 2024 PRESTIGE CLUB CARTAGENA DE INDIAS BETO ZABALETA (Cl. 31b #62A-14, San Antonio, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolívar, Cartagena, Colombia)

12 DE NOVIEMBRE DE 2021 CLUB NAVAL DE SUBOFICIALES LOS BETOS TOUR DEL REENCUENTRO DE FIESTA POR COLOMBIA

c) Aportar copias de expedientes y de los pagos causados a Sayco y Acinpro de estos eventos.

Agradeciendo su atención,

FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ
CC 72005507

Anexo oficios generados por Personeria Distrital de Cartagena de Indias y Presidencia de la Republica .

Agradeciendo su atención,

Francisco Alberto Zabaleta Sanchez
CC 72005507

--
DR FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ


Libre de virus.www.avast.com

**********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

3803338

Datos Básicos

Dependencia	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA
Funcionario	JUANA DE LA CRUZ GONZALEZ CASTRO

IUS	E-2024-567767	**IUC**	P-2024-3803338	**Fecha Radicado**	07/06/2024
Fuente	SOLICITUD			**Estado**	ACTIVO

Radicados Asociados

Materia / Tema

ASUNTOS CIVILES / ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION

Subtema

ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION

Datos de los Usuarios

Nombres del Usuario	Relación	Identificación	Tipo de Usuario
FRANCISCO ALBERTO ZABALETA SANCHEZ	REMITENTE	CC-72005507	CIUDADANO

Detalle del Asunto

FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ CC 72005507 REITERA SOLICITUD DE RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION RADICADO EL 07/06/2024 CON NRO. EXT-AMC-24-0073169 TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA NO HAY AVANCE DEL PROCESO RADICADO. DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR SOLICITO A LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME AL RADICADO RE240814322468348 INICIAR LA FUNCION PREVENTIVA PREVISTA EN LA LEY 136 DE 1994 Y LO CONTENIDO EN LA LEY 1952 DE 2019. CONFORME A LO ANTERIOR REQUIERO A LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA PROCURADURIA AUXILIAR PARA ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES INICIAR LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES Y INICIAR EL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE SUPERVIGILANCIA AL DERECHO DE PETICION. ANTEC. RELAC.: E-2024-565164 PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA. XF HACER VIGILANCIA AL DERECHO DE PETICION Y TRAMITE DE QUEJA POR NO RESPUESTA OPORTUNA AL DERECHO PETICION

Lugar Ocurrencia del Asunto

País	Departamento	Municipio	Corregimiento
COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	

Entidad(es) Objeto de Vigilancia

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (BOLIVAR)

Actividades Preventivas Primarias

No.	Actividad	Fecha de Realización
1	REQUERIMIENTO	17/09/2024

Datos Complementarios

ENTIDAD REQUERIDA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA (BOLIVAR)

FECHA DE RESPUESTA:

No OFICIO ENTIDAD:

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD:

Documentos

OFICIOS - AP / REQUERIMIENTO ENTIDAD

Funcionarios Responsables

DIANA CAROLINA HERNANDEZ URIBE

No.	Actividad	Fecha de Realización
2	INFORMES / DOCUMENTOS	17/09/2024

Documentos

INFORMES - AP / INFORME PARCIAL O CIERRE Y ARCHIVO

Funcionarios Responsables

DIANA CAROLINA HERNANDEZ URIBE

Resultados Obtenidos, Conclusiones y Recomendaciones

PARA EVALUAR LA PRESENTE QUEJA ES NECESARIO RECORDAR LAS FUNCIONES QUE SE ESTABLECE EN CABEZA DE LAS PERSONERÍAS COMO PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 168 DE LA LEY 136 DE 1994, QUE DICE:

"LAS PERSONERÍAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE LES CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY, ASÍ COMO LAS QUE RECIBA POR DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. "

SE REFUERZA LO ANTERIOR, CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 178 NUMERAL 4 DEL MISMO TEXTO NORMATIVO, QUE AL REFERIRSE A SUS FUNCIONES ESTABLECE:

"EJERCER VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL DE QUIENES DESEMPEÑAN FUNCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES; EJERCER PREFERENTEMENTE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES; ADELANTAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES ACOGIÉNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BAJO LA SUPERVIGILANCIA DE LOS PROCURADORES PROVINCIALES A LOS CUALES DEBERÁN INFORMAR DE LAS INVESTIGACIONES. "
()

3803338

PARÁGRAFO 3. ASÍ MISMO, PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 4O. DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL PODER DISCIPLINARIO DEL PERSONERO NO SE EJERCERÁ RESPECTO DEL ALCALDE, DE LOS CONCEJALES Y DEL CONTRALOR. TAL COMPETENCIA CORRESPONDE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA CUAL DISCRECIONALMENTE, PUEDE DELEGARLA EN LOS PERSONEROS.

SOBRE LA NORMA CITADA, ESTA SALA INTERPRETÓ QUE, "SE EVIDENCIA QUE LOS PERSONEROS MUNICIPALES TIENEN LA FACULTAD PREFERENTE DE INICIAR LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR RESPECTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DONDE TIENEN SU JURISDICCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS PRESENTADAS CONTRA EL ALCALDE, LOS CONCEJALES Y EL CONTRALOR. NO OBSTANTE, SI LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSIDERA QUE EL PERSONERO MUNICIPAL DEBERÍA ADELANTAR PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LOS CITADOS SERVIDORES, PUEDE DELEGARLE DICHA FUNCIÓN" (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, DECISIÓN DE 23 DE MAYO DE 2018. RADICADO 11001-03-06-000-2018-00048-00(C); DECISIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 RADICADO 11001-03-06-000-2016-00158-00(C)).

ASÍ LAS COSAS, LA PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA, REMITE LA PRESENTE SOLICITUD, A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ATIENDA A PARTIR DE AHORA LAS SOLICITUDES DEL CIUDADANO FRANCISCO ALBERTO ZABALETA ZANCHES, SE SOLICITA EVALUAR EL CASO EXPUESTO EN EL DOCUMENTO ANEXO, Y TOMAR LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR.

REMITIDA LA MISMA SE PROCEDERÁ AL ARCHIVO DE LA PRESENTE.

Valor estimado del ahorro como patrimonio público como resultado de la Actuación Preventiva	

Tipo de Cierre

Acción Adoptada		**Fecha**
P-1483	Remision Interna o Externa a la Personeria Distrital De Cartagena.	17/09/2024

Tareas o Actividades

Tarea - Actividad	F. Actividad	Estado	Dependencia Responsable
PREVENCION - COB Radicar Demanda Servicio SIM	10/09/2024	FINALIZADO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA
PREVENCION - COB Estudio Preliminar	10/09/2024	FINALIZADO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA
PREVENCION - EOP Asunto Abreviado	16/09/2024	ASIGNADO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA

Instrumentos

Asuntos Vinculados

Justificación de Cierre **Fecha de Cierre** 17/09/2024

Remisión a la Personeria Distrital De Cartagena.

FUNCIONARIO

Diana Carolina Hernández Uribe
Asesor
Procuraduría Provincial De instrucción Cartagena

Vo.Bo.

JEFE

Raúl Antonio Varela Contreras
Procurador Provincial De Instrucción De Cartagena

Presidencia

OFI24-00163276 / GFPU 13150000
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2024

Señores
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
info@personeriacartagena.gov.co

Clave:
E7qS0guAp9

Asunto: EXT24-00129059

Respetados Señores:

En nombre de la Presidencia de la República, reciban un cordial saludo.

De manera atenta, les remito la comunicación radicada en esta entidad, suscrita por el señor FRANCISCO ZABALETA, en la que, por hechos expuestos en el escrito, remite *"(...) Reiteracion Derecho de Peticion Articulo 23 CN /Ley 1755 de 2015 /Ley1712 de 2014 / EXT-AMC-24-0073169 (...)".*

Damos traslado del escrito en mención, para que, en el ámbito de sus funciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 1755 de 2015, se sirva ordenar a quien corresponda, evaluar el caso expuesto en el documento anexo, y tomar las acciones a que haya lugar.

Para remitir copia de lo actuado, favor indique nuestros números de radicados los cuales se identifican con las letras EXT u OFI.

Presidencia

Por último, es importante tener en cuenta que el requerimiento fue trasladado también a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, en virtud del objeto de la comunicación.

Cordialmente,



CLAUDIA MILENA MURILLO BUITRAGO
Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía
OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

Adjunto: Archivo Digital.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Julián García Auxiliar Administrativo Grupo de Atención a la Ciudadanía	Claudia Milena Murillo Coordinadora G.A.C Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano	Claudia Milena Murillo Coordinadora G.A.C Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano

Presidencia

OFI24-00163277 / GFPU 13150000
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2024

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría General
alcalde@cartagena.gov.co

Clave:
KDcD2RCDb5

Asunto: EXT24-00129059

Respetados Señores:

En nombre de la Presidencia de la República, reciban un cordial saludo.

De manera atenta, les remito la comunicación radicada en esta entidad, suscrita por el señor FRANCISCO ZABALETA, en la que, por hechos expuestos en el escrito, remite *"(...) Reiteracion Derecho de Peticion Articulo 23 CN /Ley 1755 de 2015 /Ley1712 de 2014 / EXT-AMC-24-0073169 (...)".*

Damos traslado del escrito en mención, para que, en el ámbito de sus funciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 1755 de 2015, se sirva ordenar a quien corresponda, evaluar el caso expuesto en el documento anexo, y tomar las acciones a que haya lugar.

Para remitir copia de lo actuado, favor indique nuestros números de radicados los cuales se identifican con las letras EXT u OFI.

Presidencia

Por último, es importante tener en cuenta que el requerimiento fue trasladado también a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en virtud del objeto de la comunicación.

Cordialmente,



CLAUDIA MILENA MURILLO BUITRAGO
Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía
OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

Adjunto: Archivo Digital.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Julián García Auxiliar Administrativo Grupo de Atención a la Ciudadanía	Claudia Milena Murillo Coordinadora G.A.C Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano	Claudia Milena Murillo Coordinadora G.A.C Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

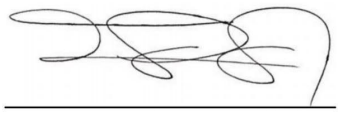
Que nuestro(a) cliente JULIO CESAR PARADA PLAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,143,408,819 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 423359793 aperturada el 16 de septiembre de 2021 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 6 de mayo de 2024.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0423359793
Cuenta de 16 dígitos:	0423000200359793
Cuenta de 20 dígitos:	00130423000200359793

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 07 de Octubre de 2024	Cuenta Cobro No.	6

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

JULIO CESAR PARADA PLAZA
IDENTIFICACIÓN No. 1143408819

LA SUMA DE:
$2,000,000
Dos Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	6	Periodo reportado:	Del 09 de Septiembre al 08 de Octubre del 2024

Entidad Bancaria:	BBVA COLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	423359793	Títular de la Cuenta:	JULIO CESAR PARADA PLAZA



JULIO CESAR PARADA PLAZA
1143408819

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6181846	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 14000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	09 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	09 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1143408819
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JULIO CESAR PARADA PLAZA
VALOR PAGO PARCIAL:	2000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 09 de Septiembre al 08 de Octubre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	240909114340881998616	2024-09-09	CREACION DE DOCUMENTOS	Coadyuvancia a Solicitud de Vigilancia Administrativa presentada por el señor OLARIO FRANCIS MORENO	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. RE240906322471911
2	240909114340881998617	2024-09-09	OFICIOS		Coadyuvancia a Solicitud de Vigilancia Administrativa presentada por el señor OLARIO FRANCIS MORENO
3	240909114340881998628	2024-09-09	CREACION DE DOCUMENTOS	Respuesta a Solicitud de vigilancia Administrativa presentada ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR con Radicado Interno RE240906322471911.	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. RE240906322471911
4	240909114340881998634	2024-09-09	OFICIOS		Respuesta a Solicitud de vigilancia Administrativa presentada ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR con Radicado Interno RE240906322471911.
5	240910114340881998676	2024-09-10	CREACION DE DOCUMENTOS	Coadyuvancia a Derecho de Petición presentado por el señor EFRAIN PATIÑO OROZCO	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. RE240906322471948
6	240910114340881998678	2024-09-10	OFICIOS		Coadyuvancia a Derecho de Petición presentado por el señor EFRAIN PATIÑO OROZCO
7	240910114340881998681	2024-09-10	CREACION DE DOCUMENTOS	Respuesta a Derecho de Petición presentada ante la SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA con Radicado Interno RE240906322471948.	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. RE240906322471948
8	240910114340881998693	2024-09-10	OFICIOS		Respuesta a Solicitud de Protección presentada ante esta ENTIDAD con Radicado Interno RE240909547072134.
9	240916114340881999353	2024-09-16	OFICIOS		Coadyuvancia a Impugnación presentada por el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ

10	240916114340881999372	2024-09-16	OFICIOS		Respuesta a Demanda presentada ante la empresa CARTAGENA VACATION RENTALS S.A.S con Radicado Interno RE240912322472857
11	240916114340881999556	2024-09-16	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		RESPUESTA A JUZGADO
12	2409231143408819100461	2024-09-23	CREACION DE DOCUMENTOS	Coadyuvancia a Solicitud de retiro de embargo presentado por el señor JHON HAROLD ROJO MARMOLEJO	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. P2409197308487917958
13	2409231143408819100478	2024-09-23	CREACION DE DOCUMENTOS	Respuesta a Solictud de retiro de embargo presentado ante la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA – SECRETARIA DE HACIENDA con Radicado Interno P2409197308487917958.	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. P2409197308487917958
14	2409231143408819100504	2024-09-23	CREACION DE DOCUMENTOS	Coadyuvancia a Solicitud de Intervencion presentada por la señora LUZ MARINA ZUÑIGA SANMARTIN	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. RE240920322474136
15	2409231143408819100515	2024-09-23	CREACION DE DOCUMENTOS	Respuesta a Solictud de Intervencion presentado ante la SECRETARIA DE HACIENDA DE CARTAGENA Y GO CATASTRO con Radicado Interno RE240920322474136.	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. RE240920322474136
16	2409251143408819100926	2024-09-25	CREACION DE DOCUMENTOS	Coadyuvancia a Solicitud presentada por el señor FRANCISCO ZABALETA SANCHEZ	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. RE240918322473618
17	2409251143408819100934	2024-09-25	CREACION DE DOCUMENTOS	Respuesta a Solicitud presentada ante la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLIVAR, SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA, IPCC con Radicado Interno RE240918322473618.	DOCUMENTO ENVIADO COMO GESTION PARA LA PQRS CON RADICADO No. RE240918322473618
18	2410041143408819102966	2024-10-04	CREACION DE DOCUMENTOS	coadyuvancia a solicitud de excusas publicas presentada por el doctor Haroldo Rodriguez Osorio	ELEBORACION DEL DOCUMENTO CON ASUNTO. coadyuvancia a solicitud de excusas publicas presentada por el doctor Haroldo Rodriguez Osorio
19	2410041143408819102967	2024-10-04	CREACION DE DOCUMENTOS	Respuesta a Solicitud de Excusas Publicas presentada ante el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA)	ELEBORACION DEL DOCUMENTO CON ASUNTO. Respuesta a Solicitud de Excusas Publicas presentada ante el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA)
20	2410071143408819103161	2024-10-07	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		Coadyuvancia a Solicitud de excusas publicas presentada por el señor HAROLDO RODRIGUEZ OSORIO



JULIO CESAR PARADA PLAZA
1143408819

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143408819		PARADA PLAZA JULIO CESAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	barrio ternera - urb beirut 1, casa 25	CARTAGENA-BOLIVAR	3002955360	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-09	73920372	9473920372	I	2024/10/04	2024/10/01	BANCO AV VILLAS	0	$377,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
1	CC	1143408819 PARADA JULIO	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-25	30	$1,300,000	$6,800	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143408819		PARADA PLAZA JULIO CESAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	barrio ternera - urb beirut 1, casa 25	CARTAGENA-BOLIVAR	3002955360	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-09	73920372	9473920372	I	2024/10/04	2024/10/01	BANCO AV VILLAS	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				**1**	**$377,300**	**$0**	**$0**	**$377,300**

Cartagena de Indias, 07 de Octubre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JULIO CESAR PARADA PLAZA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1143408819, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6181846 en su cuota No. 6 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181846	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 09 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JULIO CESAR PARADA PLAZA CC/NIT: 1143408819
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	09 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181846	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	273
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 14000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181846	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 09 de Septiembre al 08 de Octubre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 08 de Octubre del 2024.



ALVARO PALOMINO GELES
3882404